



Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República



PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2026

TOMO IV

Gasto Tributario





Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

TOMO IV

Gasto Tributario

2026

PROYECTO DE PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS
DE LA REPÚBLICA



Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

INFORME DE GASTO TRIBUTARIO HONDURAS AÑO 2024



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA



TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	7
1. INTRODUCCIÓN	8
2. ASPECTOS METODOLÓGICOS	12
2.1 MARCO CONCEPTUAL	12
2.2 TALLER DE GASTO TRIBUTARIO	13
2.2.1 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	15
2.2.2 PRINCIPALES NOVEDADES PARTIDAS GASTOS TRIBUTARIOS	15
2.2.2.1 PARTIDAS DEL GASTO	15
2.2.2.2 ACTUALIZACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO	17
2.3 SISTEMA TRIBUTARIO DE REFERENCIA	19
3. CONTEXTO INTERNACIONAL	23
3.1 GASTO TRIBUTARIO COMO PORCENTAJE DEL PIB GLOBAL	23
3.2 GASTO TRIBUTARIO COMO PORCENTAJE DEL PIB EN LATINOAMÉRICA	25
4. MEDICIÓN GASTO TRIBUTARIO 2024	26
4.1 SERIE HISTÓRICA DE GASTO TRIBUTARIO 2017 – 2024	27
4.2 PERSPECTIVAS DEL GASTO TRIBUTARIO	28
4.3 GASTO TRIBUTARIO 2024 POR TIPO DE IMPUESTO	29
4.3.1 GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONEXOS	29
4.3.2 GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE VENTAS.....	31
4.3.3 GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	36
4.3.4 GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO ADUANEROS	37
4.3.5 GASTO TRIBUTARIO POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	39
4.4 GASTO TRIBUTARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO	40
4.5 GASTO TRIBUTARIO CON ENFOQUE AMBIENTAL	43
4.5.1 ENFOQUE AMBIENTAL DEL GASTO TRIBUTARIO.....	43
4.5.2 EMISIONES DE Co2 POR COMBUSTIBLE EXONERADO.....	51
4.5.3 GENERACIÓN DE ENERGIA RENOVABLE	52



5.	REGRESIVIDAD	53
5.1	LA REGRESIVIDAD – GASTO TRIBUTARIO.....	53
5.2	CONCENTRACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL.....	54
6.	INCIDENCIAS DEL GASTO TRIBUTARIO	56
6.1	INCIDENCIA EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS	56
6.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS – GASTO TRIBUTARIO.....	56
6.1.2	PRESIÓN TRIBUTARIA – GASTO TRIBUTARIO	58
6.2	INCIDENCIA EN LA DEUDA PÚBLICA.....	59
6.2.1	GASTO TRIBUTARIO – PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.....	60
6.3	INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN	61
7.	COSTO BENEFICIO	64
7.1	METODOLOGÍA	65
7.2	EMPLEOS GENERADOS POR LOS RÉGIMENES FISCALES.....	66
7.2.1	EMPLEOS RÉGIMENES FISCALES AÑO 2024.....	66
7.2.2	GASTO TRIBUTARIO POR EMPLEO GENERADO	67
7.3	ANÁLISIS COSTO BENEFICIO ZONAS LIBRES	68
7.3.1	EXPORTACIONES RÉGIMEN ZOLI.....	68
7.3.2	GENERACIÓN DE EMPLEO RÉGIMEN ZOLI.....	69
7.4	ANÁLISIS COSTO BENEFICIO RIT.....	71
7.4.1	EXPORTACIONES RIT	71
7.4.2	GENERACIÓN DE EMPLEO RIT	72
7.5	ANÁLISIS COSTO BENEFICIO ZOLITUR.....	74
7.5.1	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ZOLITUR	74
7.5.2	GENERACIÓN DE EMPLEO ZOLITUR.....	75
7.6	ANÁLISIS COSTO BENEFICIO ENERGÍA RENOVABLE.....	77
7.7	ANÁLISIS COSTO BENEFICIO FOMENTO AL TURISMO	78
8.	BIBLIOGRAFIA.....	80



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Comparativo Gasto Tributario (2023-2024) (Cifras en millones de Lempiras).....	9
Gráfico 2. Actualización Gasto Tributario 2017-2024 como porcentaje (%) del PIB...	10
Gráfico 3. Concentración de Exoneraciones por Regímenes	11
Gráfico 4. Comparativo de las cifras del Gasto Tributario Honduras años 2017-2024 (En millones de Lempiras).....	17
Gráfico 5. Gasto Tributario como porcentaje (%) del PIB años anteriores-años actualizados.....	18
Gráfico 6. Gasto Tributario Global como porcentaje (%) del PIB	24
Gráfico 7. Gasto Tributario como porcentaje (%) del PIB 2017-2024 (Cifras en millones de Lempiras).....	27
Gráfico 8. Composición Gasto Tributario Impuesto sobre la Renta y Conexos año 2024	29
Gráfico 9. Concentración Gasto Tributario de Impuesto sobre la Renta y Conexos por Régimen año 2024.	31
Gráfico 10. Gasto Tributario Impuesto sobre Ventas	32
Gráfico 11. Gasto Tributario Impuesto a los Combustibles por tipo de Combustible (cifras en millones de Lempiras y Millones de Galones).....	36
Gráfico 12. Gasto Tributario Impuestos Aduaneros (cifras en millones de Lempiras).	38
Gráfico 13. Concentración de Empleos por sector con enfoque de género año 2024 (en %)	41
Gráfico 14. Gasto Tributario por exención de ISR a personas naturales año 2024 (por género)	42
Gráfico 15. Gasto Tributario por exención de ISR a docentes año 2024 (por género)	42
Gráfico 16. Gasto Tributario por devolución del 8% de Impuesto sobre Ventas año 2024 (por género).....	43
Gráfico 17. Gasto Tributario Ambiental con incidencia ambiental positiva	46
Gráfico 18. Gasto Tributario Ambiental con incidencia ambiental negativa	46
Gráfico 19. Evaluación global del Gasto Tributario Ambiental en Honduras, 2024..	48
Gráfico 20. Evaluación global del Gasto Tributario Ambiental con base a los criterios de contribución significativa y no daño significativo, 2024	48
Gráfico 21. Gasto Tributario Ambiental por sectores económicos, 2024, millones de Lempiras	49
Gráfico 22. Gasto Tributario Ambiental por tipo de impuesto, 2024, millones de Lempiras	50
Gráfico 23. Emisiones de Co2 de combustible exonerado del Impuesto ACPV año 2024	51



Gráfico 24. Porcentaje de Emisiones de Co2 por tipo de combustible exonerado del Impuesto ACPV año 2024	51
Gráfico 25. Producción de energía eléctrica renovable año 2024	52
Gráfico 26. Concentración Gasto Tributario año 2024 (por deciles de ingreso).....	53
Gráfico 27. Concentración de Gasto Tributario año 2024 por Empresas Acogidas a Regímenes Especiales.....	54
Gráfico 28. Gasto Tributario/Ingresos Tributarios año 2024, (cifras en millones de Lempiras).	56
Gráfico 29. Gasto Tributario/Detalle de Ingresos Tributarios año 2024 (cifras en millones de Lempiras).	57
Gráfico 30. Presión Tributaria/Gasto Tributario años 2017-2024	58
Gráfico 31. Gasto Tributario/Deuda Pública año 2024 (cifras en millones de Lempiras).	60
Gráfico 32. Gasto Tributario/Servicio de la Deuda de Honduras años 2017-2024 (cifras en millones de Lempiras)	60
Gráfico 33. Comparación del Gasto Tributario y la Inversión Pública ejecutada por la Administración Central.....	62
Gráfico 34. Comparación del Gasto Tributario y la Inversión por sectores.....	62
Gráfico 35. Distribución Acumulada Gasto Tributario – Exportaciones Régimen ZOLI, año 2024.....	68
Gráfico 36. Relación Gasto Tributario – Generación de Empleos del Régimen ZOLI, año 2024.....	69
Gráfico 37. Tasa de variación anual del empleo generado por el Régimen ZOLI, 2017-2024.....	70
Gráfico 38. Distribución Acumulada Gasto Tributario – Exportaciones del RIT, año 2024	71
Gráfico 39. Relación Gasto Tributario – Generación de Empleos del RIT, año 2024	72
Gráfico 40. Tasa de variación anual del empleo generado por el RIT, 2017-2024	73
Gráfico 41. Relación Gasto Tributario – Inversión en Infraestructura del Régimen ZOLITUR año 2024.....	74
Gráfico 42. Relación Gasto Tributario – Generación de Empleos Régimen ZOLITUR año 2024.....	75
Gráfico 43. Tasa de variación anual del empleo generado por el Régimen ZOLITUR, 2017-2024	76
Gráfico 44. Distribución Gasto Tributario – Generación de Energía del Régimen de Energía Renovable año 2024	77
Gráfico 45. Relación Gasto Tributario – Generación de Empleos del Régimen de Fomento al Turismo año 2024.....	78
Gráfico 46. Tasa de variación anual del empleo generado por el Régimen Fomento al Turismo 2017-2024	79



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipología del Gasto Tributario en Honduras	13
Tabla 2. Tabla Progresiva Impuesto sobre la Renta año 2024	20
Tabla 3. Valor del Aporte (ACPV)	22
Tabla 4. Gasto Tributario de Honduras como porcentaje (%) del PIB Global	24
Tabla 5. Gasto Tributario de Honduras como porcentaje (%) del PIB Latinoamérica.	25
Tabla 6. Cuantificación Gasto Tributario Honduras 2024 (Cifras en millones de Lempiras)	26
Tabla 7. Gasto Tributario 2024 y Perspectivas 2025-2026 (Cifras en millones de Lempiras)	28
Tabla 8. Gasto Tributario Exención Impuesto sobre la Renta Personas Naturales año 2024 (Cifras en millones de Lempiras)	29
Tabla 9. Gasto Tributario ISR y Conexos año 2024 (Cifras en millones de Lempiras)	30
Tabla 10. Gasto Tributario Impuesto sobre Ventas Mercado Interno por rama de actividad económica año 2024 (Cifras en millones de Lempiras)	34
Tabla 11. Gasto Tributario por Órdenes de Compra Exenta (OCE) año 2024 (Cifras en millones de Lempiras) (Por Régimen)	35
Tabla 12. Gasto Tributario ACPV/Régimen (Millones de Lempiras y Millones de Galones).....	36
Tabla 13. Gasto Tributario Impuestos Aduaneros 2024 por Régimen exonerado (cifras en millones de Lempiras).	38
Tabla 14. Gasto Tributario año 2024 por régimen especial y por actividad económica (Cifras en millones de Lempiras).....	39
Tabla 15. Sistema de clasificación de los gastos tributarios con incidencia ambiental	44
Tabla 16. Criterios para considerar que un gasto tributario “No causa un perjuicio significativo”	45
Tabla 17. GTA por tipo de medida e incidencia ambiental, 2024, millones de Lempiras	50
Tabla 18. Producción de energía eléctrica renovable por tipo de fuente, año 2024.	52
Tabla 19. Concentración de Gasto Tributario año 2024 Regímenes Especiales por tipo de impuesto (Cifras en millones de Lempiras).....	55
Tabla 20. Empleos Regímenes de Exoneración	66
Tabla 21. Gasto Tributario por Empleo Generado	67



RESUMEN EJECUTIVO

Basado en el principio de transparencia fiscal, la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas** por conducto de la Dirección General de Política Tributaria pública el **Informe de Gasto Tributario y Perspectivas para los años 2025 y 2026**.

En esta ocasión, la estimación de las renunciaciones recaudatorias se llevó a cabo en un histórico Taller denominado **"Taller de Gasto Tributario"**, en el cual se integraron diferentes instituciones del sector público que tienen participación directa en temas relacionados con las exoneraciones fiscales. Este espacio de trabajo interinstitucional fue diseñado para fortalecer las capacidades técnicas y operativas del Estado, así como mejorar la gestión y calidad de la información, la revisión de la metodología a fin de que esta sea coherente y transparente con la estimación, lo que permitió llevar a cabo la actualización de las cifras de los años 2017 al 2024, mejorar la calidad de la información, revisión de la estructura legal y la estimación de las partidas de gasto tributario.

Para el año 2024, el gasto tributario ascendió a L 77,483.6 millones, lo que equivale al 8.4% del Producto Interno Bruto; constantemente, se ha expuesto como el alto costo de las exoneraciones fiscales han generado **consecuencias negativas para el país, colocándolo entre los 10 países del mundo que más perdona impuestos**, manteniendo una tendencia entre los años 2017 a la actualidad entre el 8% y 9% del Producto Interno Bruto. El peso histórico del gasto tributario en las finanzas públicas del Estado está relacionado con los amplios privilegios fiscales, reflejando que este gasto está concentrado en diez (10) empresas acogidas en los distintos regímenes especiales, las cuales acumularon un Gasto Tributario de L 7,912.8 millones, principalmente en los regímenes de Zonas Libres con L 3,142.0 millones (39.7%), generación de Energía Térmica con L 3,948.9 millones (50%), y Alianza Público Privada con L 821.9 millones (10.4%).

Este documento muestra como las diferentes distorsiones en el sistema tributario hondureño han afectado en gran medida las capacidades recaudatorias del Estado a causa de los elevados montos de exoneraciones concedidas en el pasado, lo que se muestra con los bajos montos de recaudación de los ingresos tributarios que para el ejercicio fiscal 2024 solo se recaudó un 17.5% del PIB, muy por debajo del promedio de América Latina que es de 21.3% del PIB para el año 2022.



Al suponer la ausencia de las exenciones y exoneraciones fiscales, Honduras mejoraría en términos recaudatorios, incrementando sus ingresos tributarios en aproximadamente un 26% del PIB.

En el presente informe también se desagrega el gasto tributario en sus distintos componentes, de igual forma contiene la metodología del cálculo, incidencias en la regresividad, en los ingresos, en la deuda pública, la concentración económica por tipo de impuesto. Además, se incorpora un componente en género, ambiente y análisis del costo beneficio.

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal define los Gastos Tributarios como los ingresos que el Estado de Honduras deja de percibir al otorgar una concesión o ampliación de incentivos o beneficios fiscales, entendiéndose como tales: exenciones, exoneraciones, alícuotas reducidas, deducciones que tienen por objeto beneficiar, promover o fomentar a determinadas actividades, sector, rama, región o grupo de contribuyentes.

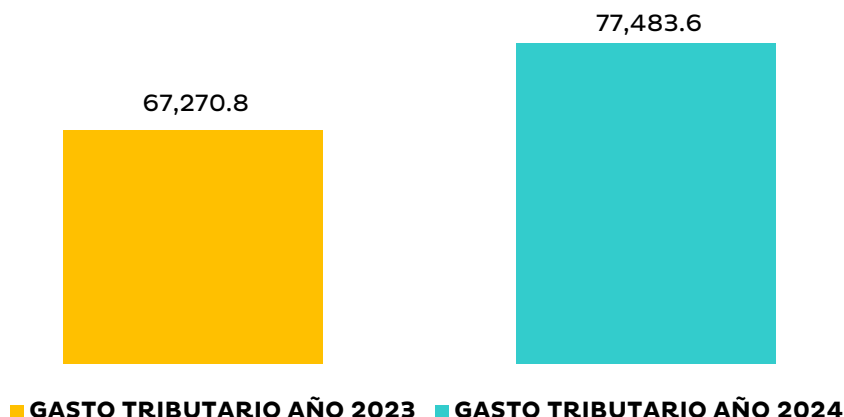
Los ingresos tributarios para el ejercicio fiscal 2024, ascendieron a un valor de **L 161,174.2 millones**, los cuales representan el **17.5% del PIB** (L 919,894 millones), una baja recaudación en comparación con países de América Latina y el Caribe, donde la recaudación tributaria como proporción del Producto Interno Bruto (PIB) se situó en un promedio del 21.3% del PIB en 2022, según el informe Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2024.

El presente documento, nos muestra los tratamientos diferenciados por cada tipo de impuesto que distan del diseño general aplicable en el sistema tributario hondureño, además que a través de su medición se puede observar los retos económicos y sociales a los que se enfrenta el país año con año derivado de los altos montos otorgados en exenciones y exoneraciones fiscales.

El Gasto Tributario de Honduras al año 2024, se cuantificó en **L 77,483.6 millones**, equivalente al 8.4% del PIB, incrementó en un **15.2% (L 10,212.8 millones)**, en relación con el año 2023 que ascendió a un valor de L 67,270.8 millones, este último valor ha sido actualizado con los cambios en la metodología.



Gráfico 1. Comparativo Gasto Tributario (2023-2024) (Cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria /SEFIN

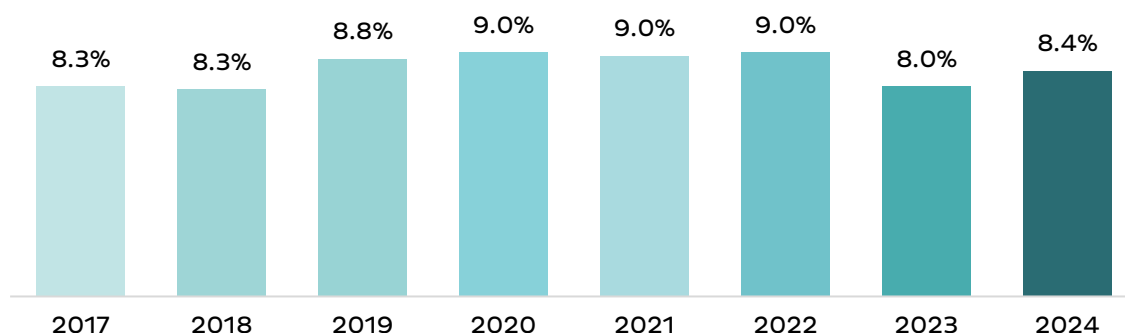
Nota: El comparativo de las cifras de Gasto Tributario de los años 2023-2024, se realizó conforme a los datos actualizados de los montos de exoneraciones y exenciones fiscales para los años 2017 a 2024, derivado de una adecuación en la metodología para la cuantificación de Gasto Tributario.

Para el año 2024, se implementó el **Taller de Gasto Tributario**, una iniciativa colaborativa emanada de la **Señora Presidenta de la República**, que en línea con el plan de nación permitió acceder a información precisa, actualizada y representativa, lo que fortaleció significativamente la calidad del análisis, logrando una importante actualización de los valores de gasto tributario publicados en años anteriores, en los cuales no se había considerado renuncias recaudatorias de impuestos establecidos en la norma legal aplicable.

La revisión de la metodología permitió que se llevará a cabo un análisis más preciso de los valores dejados de percibir desde los años 2017 al 2024, esta actualización develó que los **montos publicados estaban subestimados y no reflejaban la verdadera realidad del país**. Los datos obtenidos en la actualización reflejaron una diferencia entre el 1.5% y 2.3% PIB en relación con los datos cuantificados y publicados, que en promedio equivale a L 11,592 millones.



Gráfico 2. Actualización Gasto Tributario 2017-2024 como porcentaje (%) del PIB



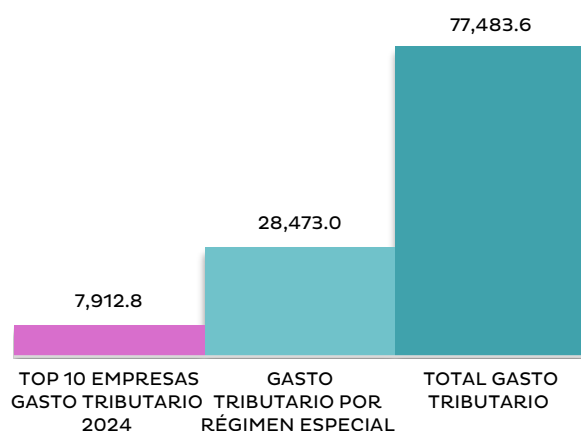
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria /SEFIN

Una política de privilegios fiscales en forma de incentivos es lo que ha imperado en el país por décadas donde las élites económicas y políticas en contubernio, aprobaron políticas tributarias en detrimento de las necesidades del pueblo hondureño, elevando los índices de desigualdad. La Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) de junio de 2024, reveló que en Honduras el coeficiente de GINI tiene un valor de 0.49, lo que ubica al país entre los más desiguales, siendo la pobreza general de 62.9% y la extrema de 40.1%, (INE, 2024), develando este documento que los privilegios fiscales a sectores en específico agudiza claramente los problemas tanto de equidad como de igualdad, esto se puede observar en los resultados de los análisis, donde empresas exoneradas ubicadas en los deciles 9 y 10 respecto a sus ingresos, concentraron un **94.7%** (L 22,790.3 millones) del Gasto Tributario por régimen especial, lo que equivale a un **29%** del total del gasto tributario del año 2024 (L 77,483.6 millones).

Es una tarea fundamental para el país, eliminar los privilegios fiscales que benefician desproporcionadamente a ciertos sectores, lo que permitiría corregir desigualdades y cerrar brechas sociales. Además, **permitiría orientar la política fiscal hacia el bienestar general y no hacia intereses particulares**. Con ello, se lograría fortalecer la gobernabilidad, promover la justicia social y crear las condiciones para un crecimiento inclusivo y sostenible. Hoy por hoy, de estos privilegios fiscales el Estado no obtiene la retribución esperada.



Gráfico 3. Concentración de Exoneraciones por Regímenes



Las 10 empresas acogidas a regímenes fiscales con mayores exoneraciones acumularon el **29%** del gasto tributario de todos los regímenes que gozan de exoneraciones, lo que equivale a **L7,912.8 millones** y que representa un **10 %** del Gasto Tributario total y un **1%** del PIB. Asimismo, departamentos como Cortés y Francisco Morazán concentran la gran mayoría de exoneraciones fiscales con el 48% y el 31% respectivamente.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

El documento, además contiene las incidencias del gasto tributario en aspectos como los ingresos, la deuda pública y la inversión con el objetivo de dar a conocer al pueblo hondureño la magnitud de las exoneraciones fiscales y lo que podría lograr el Estado **en ausencia del gasto tributario y como la reasignación de estos montos permitiría financiar más de seis veces** el monto ejecutado en salud. La construcción de **60 hospitales equipados**. Además, la recuperación y redirección de estos recursos hacia el sector educativo permitiría financiar la **remodelación de aproximadamente 3,994 centros de educación básica** y se podría **pavimentar aproximadamente 4,035 kilómetros de carretera con concreto hidráulico**, considerando un costo promedio de **L 19.2 millones por kilómetro** en el año **2024**. Lo que significa que se podría tener una cobertura en pavimentación del 123% la red vial primaria, el 158% de la red secundaria y 49% de la red terciaria.

En relación al Análisis Costo-Beneficio los resultados reflejan que en **el Régimen ZOLI** el 30% de las empresas **no reportaron ningún empleo, pese a beneficiarse con L 1,999.4 millones en exoneraciones**, en el Régimen RIT el 34% de las empresas **no reportaron ningún empleo, pese a beneficiarse con L 1,055.3 millones en exoneraciones**, en el Régimen ZOLITUR el 55% de las empresas **no reportaron ningún empleo, pese a beneficiarse con L 290.9 millones en exoneraciones**, y en el Régimen de Energía Renovable el 34% de las empresas **no reportaron producción de energía por tratarse de suplidoras** y se beneficiaron con **L 101.4 millones de exoneraciones**.



El país urge de una reforma fiscal, pero las élites económicas y políticas a dos años con cuatro meses **no han permitido la aprobación del proyecto de Ley de Justicia Tributaria**, la cual tiene entre sus objetivos principales un Sistema Tributario justo y equitativo para la población hondureña, aun y cuando dichas élites, tienen conocimiento lo pernicioso que es el otorgamiento de exoneraciones para el país. Aprobar la reforma fiscal es fundamental para garantizar la sostenibilidad económica y el desarrollo equitativo del país.

Pese a las dificultades y limitaciones para ejercer el control que se ha determinado en las diferentes leyes que otorgan exenciones y exoneraciones, se siguen realizando acciones en pro de mejorar las diferentes actividades relacionadas que promuevan la eficiencia tales como: Talleres en conjunto con el Circuito Tributario para la revisión de las exoneraciones y exenciones fiscales de cada uno de los regímenes especiales, opiniones al Congreso Nacional recomendando la aprobación o no de proyectos de Decreto en materia tributaria/aduanera, evaluación Costo Beneficio de Regímenes Especiales, reestructuración de la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, emisión del Reglamento para el control y verificación de las exoneraciones fiscales, elaboración e implementación de la Declaración de Sacrificio Fiscal, elaboración de textos consolidados, entre otros.

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS

2.1 MARCO CONCEPTUAL

Los Gastos Tributarios se definen como los ingresos que el Estado de Honduras deja de percibir al otorgar una concesión o ampliación de incentivos o beneficios fiscales, entendiéndose como tales exenciones, exoneraciones, alícuotas reducidas, deducciones que tienen por objeto beneficiar, promover o fomentar a determinadas actividades, sector, rama, región o grupo de contribuyentes.

Siguiendo el enfoque legal entonces, encontraremos en la propia norma del impuesto o bien en otras normas con efectos tributarios, las excepciones a la estructura normal del impuesto, de manera explícita. La propia norma tributaria nos proporcionará los demás parámetros que conformarán la estructura normal del impuesto como las escalas, las tasas, la demarcación del espacio donde ocurre el hecho imponible, entre otros. Los principales conceptos utilizados para el cálculo de los gastos tributarios en Honduras:



Tabla 1. Tipología del Gasto Tributario en Honduras

CONCEPTOS DE GASTO TRIBUTARIO HONDURAS		
DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	EJEMPLO
Exoneraciones	Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).	Exoneración del pago de Impuesto a los Combustibles a los regímenes especiales de exportación.
Exenciones	Son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria;	Exención del pago de Impuesto sobre la Renta a las personas mayores de 65 años.
Deducciones	Montos deducibles de la renta neta gravable o base imponible	Deducción de Gastos Médicos (L 40,000) de la renta bruta de personas naturales.
Devolución	Devolución del Impuesto sobre Ventas en concepto del 8% por las compras realizadas con tarjeta de crédito o débito.	Compra de un bien o servicio, pagado con tarjeta de crédito, devolviéndose automáticamente el 8% al momento de su compra.

Fuente: Elaboración Dirección General Política Tributaria/Secretaría de Finanzas

La metodología de cuantificación del Gasto Tributario estriba en la utilización del enfoque de “ingreso renunciado” es decir un cálculo “ex-post” de la pérdida de ingresos tributarios incurrida por el Gobierno como consecuencia del incentivo o beneficio otorgado, sin tomar en consideración la conducta del contribuyente ante la medida aplicada.

2.2 TALLER DE GASTO TRIBUTARIO

El Taller Técnico sobre el Gasto Tributario en Honduras, es un espacio de trabajo interinstitucional diseñado para fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las entidades del Estado y su objetivo es desarrollar en forma conjunta la medición y estimación de las cifras del Gasto Tributario, asegurando la recopilación y validación de la información necesaria para su cuantificación oficial.



Secretaría de Finanzas

Gobierno de la República



Se contó con la participación de los integrantes del **Circuito Tributario**, **Lic. Christian Duarte**, Ministro de Finanzas, **Ing. Mariana Ríos**, Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas, **Abg. Fausto Calix**, Ministro Director de la Administración Aduanera de Honduras, **Lic. Roberto Ramírez**, Subsecretario de Crédito e Inversión Pública, **Lic. Pastora Bonilla**, Directora de Exoneraciones Fiscales y la **Abogada Ada Lorena Godoy**, Directora de Política Tributaria y quien estuvo a cargo del taller.

Además, se tuvo la participación de los equipos técnicos de las **Instituciones Participantes**: **Secretaría de Finanzas como ente rector**, Servicio de Administración de Rentas, Administración Aduanera de Honduras, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Energía, Instituto Hondureño de Seguridad Social, Comisión de ZOLITUR, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, CONSUCOOP, Tribunal Superior de Cuentas.

El desarrollo del taller permitió **promover el intercambio y calidad de la información**, garantizando que los datos cuantificados y alcanzados en el taller, sean definidos y sustentados entre las instituciones participantes, logrando **contribuir con la transparencia fiscal** y veracidad de la información proporcionada en el taller, a fin de reflejar la situación real en el otorgamiento de exenciones y exoneraciones fiscales en Honduras y avanzar en la medición oficial de las cifras del Gasto Tributario, así como, establecer canales de coordinación institucional que promuevan la gestión y evaluación de los beneficios fiscales otorgados por el Estado.



2.2.1 FUENTES DE INFORMACIÓN

La información para la medición del presente informe es tomada de las declaraciones juradas mensuales y anuales, importaciones, exportaciones registros administrativos, encuesta nacional de propósitos múltiples.

2.2.2 PRINCIPALES NOVEDADES PARTIDAS GASTOS TRIBUTARIOS

2.2.2.1 PARTIDAS DEL GASTO

El Gasto Tributario de los Impuestos Aduaneros, incrementó en L 8,629.7 millones, en la cual se incorpora dentro de la cuantificación de este Gasto Tributario, la exoneración de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), de los regímenes especiales Zonas Libres (ZOLI) con un valor de L 7,671.2 millones y del Régimen de Importación Temporal (RIT), con un valor de L 989.9 millones respectivamente.

El Gasto Tributario en concepto de la exoneración del Impuesto sobre la Renta y Conexos de personas jurídicas acogidas a regímenes fiscales ascendió a un valor de L 14,387 millones, incrementó en L 1,408.4 millones respecto al año 2023, derivado de un aumento en la exoneración del Impuesto sobre la Renta y Conexos otorgada a personas jurídicas. Adicionalmente se incluyó la exoneración del impuesto de Ganancias de Capital con un valor de L 8.1 millones otorgado a regímenes exonerados.

Dicho incremento es explicado principalmente por el alza en el Gasto Tributario para los regímenes de ZOLT en un 221%, Call Center en un 91%, los colegios profesionales en un 65%, iglesias en un 33%, Régimen de Importación Temporal en un 28%, biocombustibles en un 28%, Alianza Público Privada en un 26%, MYPES en un 18%, sector social de la economía en un 17%, incentivos al turismo (LIT), en un 16%, y el régimen de Zonas Libres en un 11%.

El Gasto Tributario derivado de la exención de Impuesto sobre la Renta de personas naturales ascendió a un valor de L 6,202.8 millones para el año 2024, incrementó en L 2,016.5 millones respecto al año 2023, explicado principalmente por un alza de 9.3% en la exención de ISR del décimo tercer y cuarto mes de salario, un 29% en la deducción de gastos médicos y un 4.8% en la exención de Impuesto sobre la Renta a los adultos mayores de 65 años.



- ✚ Gasto Tributario Impuesto sobre Ventas en el Mercado Interno, se cuantificó en L 37,787.1 millones para el año 2024, incrementó en L 6,110.5 millones respecto al año 2023, explicado principalmente por un aumento en las compras exentas reflejadas en las Declaraciones Juradas de Impuesto sobre Ventas, así como una actualización del sistema SIISAR del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- ✚ El Gasto Tributario por la Devolución del 8% de Impuesto sobre Ventas por compras con tarjetas de crédito y/o débito en el territorio nacional, incrementó en L 196.8 millones respecto al año 2023.
- ✚ El Gasto Tributario derivado del uso de Órdenes de Compra Exenta durante el año 2024 ascendió a un valor de L 5,336.9 millones, incrementó en L 749.9 millones respecto al año 2023, explicado principalmente por un incremento en de las órdenes de compra exenta otorgadas a los regímenes fiscales tales como: Zonas Libres en un 99%, fomento al Turismo en un 49%, ZOLITUR en un 46%, las Asociaciones sin Fines de Lucro en un 39%, iglesias en un 172%, Sector agrícola y agroindustrial (Decreto No. 119-2016) en un 13%, energía térmica en un 18%, energía renovable en un 7%, ZOLITUR 46.4%, Asociaciones sin Fines de Lucro un 70.2%, entre otros.
- ✚ El Gasto Tributario por la exoneración del impuesto a los combustibles (ACPV), con un valor de L 3,512.1 millones para el año 2024, incrementó en L 106.4 millones respecto al año 2023, explicado principalmente por un alza a un aumento en los montos de exoneraciones fiscales otorgados a los regímenes: ZADE en un 163%, ZOLITUR en un 21.5%, Régimen de Importación Temporal en un 28%, régimen de Zonas Libres en un 4%, Empresas Generadoras de Energía Térmica en un 1%. Asimismo, se incrementó la cantidad de galones de combustible exonerados a dichos regímenes en 7.2 millones.



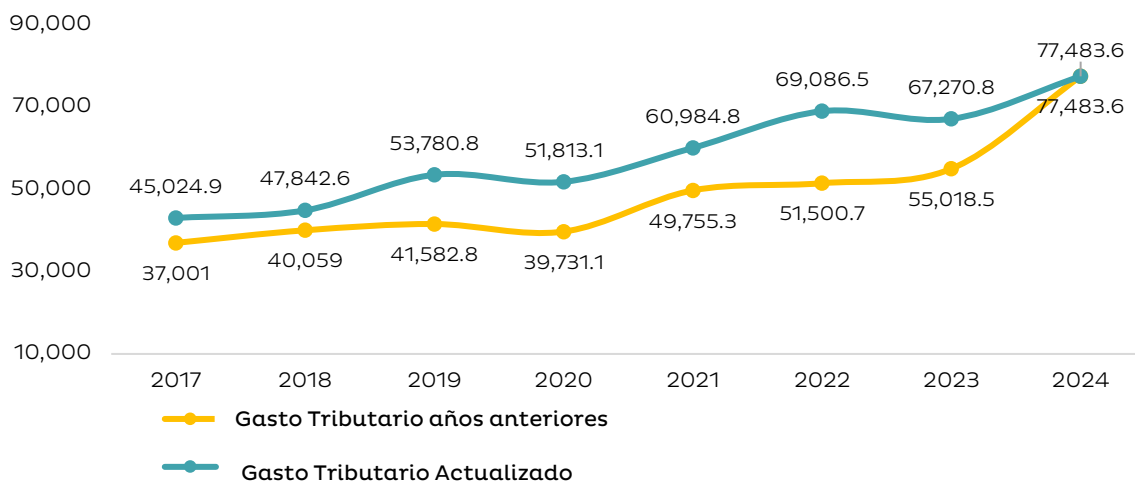
2.2.2.2 ACTUALIZACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO

La información recolectada en el taller del gasto tributario permitió elaborar una actualización de las cifras de las renunciaciones recaudatorias de los años 2017 al 2023 y como resultado de dicha revisión, se observó **variaciones significativas** entre las cifras inicialmente reportadas (Informes anteriores) y las cifras actualizadas, reflejando que en promedio las cifras actualizadas superaron en un 20% a las anteriores.

Este resultado indicó que el gasto tributario **estaba subestimado y que no reflejaba la verdadera realidad del país**, por lo que, actualmente se cuenta con criterios metodológicos robustos para una apropiada cuantificación del gasto tributario que permita revelar los montos reales en exoneraciones y exenciones fiscales. Esta circunstancia, evidencia una vez más que las exoneraciones no son incentivos si no que privilegios que favorecen a pocos.

A continuación, se ilustran las variaciones de las cifras de Gasto Tributario y el porcentaje del PIB, comparando la información recopilada durante el Taller de Gasto Tributario con la presentada en los informes de años anteriores

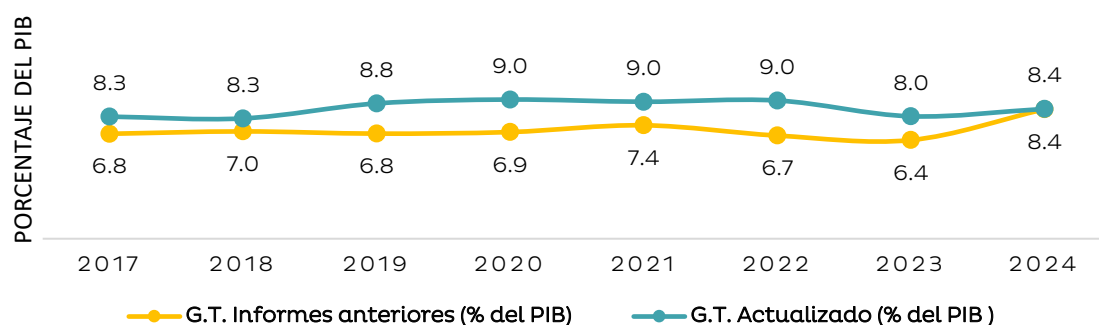
Gráfico 4. Comparativo de las cifras del Gasto Tributario Honduras años 2017-2024 (En millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria DGPT/SEFIN.



Gráfico 5. Gasto Tributario como porcentaje (%) del PIB años anteriores-años actualizados



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria DGPT/SEFIN.

Cabe destacar que, en el marco de esta actualización, se han considerado factores como la incorporación de las exoneraciones a los Derechos Arancelarios a la Importación del Régimen de Zonas Libres y Régimen de Importación Temporal.

Asimismo, se llevó a cabo una revisión de los montos otorgados con Órdenes de Compra exentas de los periodos 2017-2024, encontrándose valores que no habían sido considerados en concepto del Impuesto sobre Ventas.

Por otro lado, en el componente del Impuesto sobre la Renta y sus conexos, se incorporaron nuevas partidas de gasto tributario entre ellas Ganancias de Capital. Por otra parte, en el año 2024, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) implementó el nuevo Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas (SIISAR). La migración de datos hacia esta nueva plataforma ha incidido en la disponibilidad y precisión de la información, afectando directamente la cuantificación del componente correspondiente al Impuesto sobre la Renta y sus tributos conexos.

Con respecto a la caída en los valores del gasto tributario de 2023, esta estuvo asociada a:

- Reducción en la cantidad de las empresas dentro de los regímenes, por vencimiento del beneficio, migración hacia a otro régimen vigente, cancelación por verificación de incumplimientos o cierres definitivos de empresas por decisiones internas y operativas de las organizaciones.



- b) En el régimen ZOLI, uno de los rubros de mayor relevancia es el relacionado a la industria textil, desde el año 2023 esta industria se ha enfrentado a disminuciones en la demanda de productos, ocasionado menores exportaciones dentro de este régimen, y por ende menores importaciones de materias primas para transformación, lo que a su vez se tradujo en una reducción en los valores de importación e impuestos exonerados por estas.
- c) Para los combustibles Diesel, Superior y Regular por medio del Decreto de 3-2022, se reflejó un efecto en la baja de la recaudación de ACPV, pero también en el gasto tributario de este impuesto, las empresas dentro de este régimen usualmente utilizan diésel para la generación de energía para sus procesos productivos, por lo cual la modificación de la tasa se vio reflejada en una reducción de los valores de gasto tributario de ACPV generados por regímenes especiales.

En conjunto, los resultados obtenidos reflejan avances sustanciales en la medición, análisis y transparencia del gasto tributario. Adicionalmente, se efectuó un cambio en la metodología para identificar y clasificar el Gasto Tributario con incidencia ambiental en Honduras, la cual fue desarrollada con el acompañamiento técnico del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la consultora María Dolores Almeida Sánchez.

2.3 SISTEMA TRIBUTARIO DE REFERENCIA

El sistema tributario hondureño está constituido por las siguientes disposiciones legales:

- a. **Impuesto Sobre Renta:** Nace con la entrada en vigor del Decreto No. 25 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 27 de diciembre de 1963, el cual lo establece como un impuesto anual, grava los ingresos provenientes del capital del trabajo o de la combinación de ambos. Este impuesto es aplicado en el principio de habilidad o capacidad de pago del obligado tributario y se determina en dos vías:
 - **Impuesto Sobre Renta a las Personas Jurídicas:** Se calcula con base en la tarifa del 25% de la Renta Neta Gravable y en caso de que esta sea inferior



el impuesto exonerado será el que resulte de la aplicación del Artículo 22-A (el de mayor cuantía).

- **Impuesto Sobre Renta a las Personas Naturales:** Se calcula con base en la Tabla Progresiva de Impuesto Sobre Renta, exceptuando vacaciones, prestaciones e indemnizaciones laborales; el décimo tercero en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario. De la renta gravable de la persona natural se aceptarán las deducciones de la suma anual hasta de L 40,000.00 por gastos educativos y por honorarios pagados por gastos médicos. En el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, la suma anual para los gastos del contribuyente y los honorarios por los servicios prestados a su persona es de hasta L 80,000.00. Adicionalmente, las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, con una renta bruta hasta de L 350,000.00, quedan exentos del pago del Impuesto sobre la Renta.

Tabla 2. Tabla Progresiva Impuesto sobre la Renta año 2024

Escala Progresiva Impuesto sobre la Renta Año 2024				
De	L	0.01	a	L 209,369.62
				Exentos
De	L	209,369.63	a	L 319,251.54
				15%
De	L	319,251.55	a	L 742,445.49
				20%
De	L	742,445.50		en adelante
				25%

Fuente: Elaboración Dirección General Política Tributaria, Acuerdo SAR No. 07-2024.

- b. **Aportación Solidaria:** Es calculado por el cinco por ciento (5%) sobre el exceso de la renta neta gravable superior a un millón de lempiras (L 1,000,000.00), que obtienen las personas jurídicas, excepto las incluidas en los Regímenes Especiales de Exportación y Turismo.
- c. **Impuesto al Activo Neto:** Se entiende por Activo Neto Total Neto la diferencia que resulta del valor de los activos que figuran en el Balance General del Contribuyente, menos las reservas de cuentas por cobrar, las depreciaciones acumuladas permitidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las revaluaciones de activos mientras no se dispongan de las mismas y los valores correspondientes a expansiones de inversión registradas como proyectos en proceso o activos fijos que no estén en operación. El impuesto es aplicable a las personas jurídicas, domiciliadas en Honduras que tengan carácter de comerciantes de acuerdo con el Código de Comercio, la tasa de este impuesto es del uno por ciento (1%) sobre el valor del activo total neto



determinado en el Balance General de fecha 31 de diciembre del año imponible fiscal.

- d. **Impuesto sobre Ganancias de Capital:** Las ganancias de capital obtenidas por las personas naturales o jurídicas, pagan un Impuesto único del 10%, por lo tanto, no están sujetas a la tarifa progresiva del Impuesto sobre la Renta.
- e. **Créditos por Generación de Empleos:** Las personas jurídicas (o naturales) que generen 5 o más nuevos empleos permanentes en relación con el número de empleados ocupados el año anterior tendrán derecho a aplicar un crédito fiscal equivalente a un 10% del salario mínimo vigente anual por cada uno de los nuevos empleos generados contra el pago del Impuesto sobre la Renta o del Impuesto sobre el Activo Neto correspondiente al año impositivo de que se trate. En caso de que los nuevos trabajadores sean discapacitados el crédito fiscal será del 25%
- f. **Impuesto sobre Ventas:** Este impuesto se aplica sobre las ventas realizadas de forma no acumulativa en la etapa de importación y en cada etapa de venta de que sean objeto las mercaderías o servicios.

La tasa del Impuesto sobre Ventas es del 15% aplicable al valor de la base imponible de las importaciones o de las ventas de bienes y servicios sujetos al mismo y del 18% cuando se aplique en la importación o venta de cerveza, aguardiente, licor compuesto y otras bebidas alcohólicas y cigarrillos. Los bienes y servicios exentos se detallan en el Artículo 15 de la indicada Ley, por lo que para calcular el Gasto Tributario para este impuesto se determina la diferencia entre el impuesto a pagar en ausencia de exoneraciones.

- g. **Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación Del Patrimonio Vial (ACPV):** Se crea con el Decreto No.131-98 reformado con los Decretos No.41-2004, 278-2013, 03-2022, este aporte nace de convertir el componente denominado “Diferencial de Precios del Petróleo” que en su oportunidad formaba parte de la fórmula utilizada para la fijación de precios internos para los combustibles, en un aporte que se utilizará para la Conservación del Patrimonio vial y atención a programas sociales. Se aplica por galón americano de conformidad al detalle siguiente:



Tabla 3. Valor del Aporte (ACPV)

Producto		Aporte en Dólares
Gasolina Súper		0.9949
Gasolina Regular		0.8276
Diesel		0.4466
Fuel Oil (Bunker C)		0.4267
Kerosina		0.1500
LPG	Hasta 25 libras	0.1500
	Superior a 25 libras	0.1500
AV. Jet		0.0300

Fuente: Dirección General Política Tributaria, Decreto No. 3-2022.

Este aporte será pagado por las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, transformación, refinación o importación de los mismos sujetos a la tabla reformada del Aporte para la atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial contenida en el Decreto 03-2022.

- h. Derechos Arancelarios a la Importación (DAI):** Los derechos arancelarios a la importación o como comúnmente se les denomina “aranceles,” son derechos de aduana aplicados a las mercancías importadas. El Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano define los Derechos Arancelarios a la Importación como los gravámenes contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y que tienen como hecho generador la operación aduanera denominada importación. Los derechos arancelarios pueden variar dependiendo del tipo de producto y su origen, y su objetivo principal es proteger la industria nacional, generar ingresos para el gobierno y regular el comercio internacional. Las tasas impositivas que conforman los Derechos Arancelarios a la Importación son tomadas de las modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), versión séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado y Codificación de Mercancías y en la forma que se consigna en el Anexo de la Resolución N°450-2021 (COMIECO EX).
- i. Impuesto Selectivo al Consumo:** El Impuesto Selectivo al Consumo del (10%) ad-valorem, grava el uso o consumo de productos que no son considerados de primera necesidad; el mismo es aplicable a los productos importados y se cobrará tomando como base el monto que resulte de sumarle al valor CIF los derechos arancelarios a la importación, sin detrimento de los demás impuestos o tasas a los que este sujeto a pagar en la importación de la mercancía. Tiene su origen en el Decreto No. 58 de fecha 28 de julio de 1982 y sus reformas.



- j. **Impuesto de Producción y Consumo:** Se crea a través del Decreto No. 106 del 30 de junio de 1955 y sus reformas, estableciendo que dicho impuesto aplica a la producción y consumo de ciertos bienes, para regular el consumo de productos dañinos para la salud, aplicándose a los cigarrillos, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y otras bebidas preparadas y fermentadas, alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80%; alcohol etílico y alcohol desnaturalizado de cualquier graduación. Mediante el Acuerdo No. 218-2024 se realiza una actualización del impuesto, ajustándose a cinco punto diecinueve por ciento (5.19%) de conformidad a la variación interanual de índice de Precios al Consumidor a diciembre del 2023 emitida por el Banco Central de Honduras (BCH).
- k. **Ecotasa:** La ecotasa es un impuesto ecológico que se genera de actividades que tienen un impacto ambiental, es aplicable únicamente a ciertos productos para compensar los daños ocasionados al medioambiente por aquellos productos que han provocado dichas acciones o soportan la carga tributaria. La Ecotasa se cobra por una sola vez a los vehículos usados que se importan, la que se debe pagar en el momento de la liquidación y pago de la Declaración, depende del valor de compra del vehículo, de acuerdo con la escala vigente.
- l. **Tasa de Servicios Turísticos:** Se crea a través del Decreto No. 131-98, estableciendo que para promover y fomentar la actividad turística se crea la tasa de servicios turísticos, la cual será de cuatro por ciento (4%) sobre el precio de: Alojamiento diario en hoteles, arrendamiento de vehículos para fines turísticos, servicios prestados por las agencias operadoras de turismo receptivo.

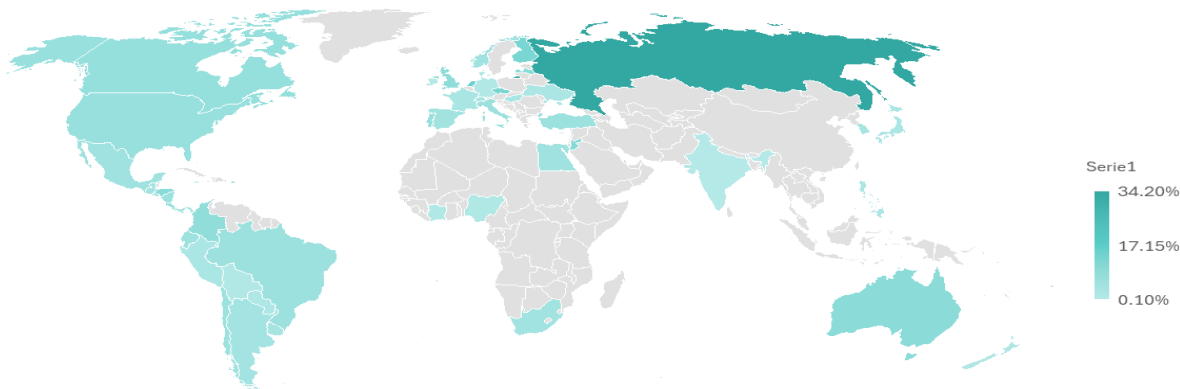
3. CONTEXTO INTERNACIONAL

3.1 GASTO TRIBUTARIO COMO PORCENTAJE DEL PIB GLOBAL

Para esta comparación internacional, se seleccionaron países de distintas regiones y niveles de desarrollo, los cuales presentan un promedio de 5.3% del gasto tributario como porcentaje del PIB. **Honduras, con 8.4%, se posiciona muy por encima de este promedio**, lo que evidencia que perdona más impuestos en comparación con otros países del mundo.



Gráfico 6. Gasto Tributario Global como porcentaje (%) del PIB



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN-datos obtenidos de <https://gted.taxexpenditures.org>.

Tabla 4. Gasto Tributario de Honduras como porcentaje (%) del PIB Global

No.	País	GT % PIB	No.	País	GT % PIB
1	Rusia	34.2%	26	Sudáfrica	4.0%
2	Puerto Rico	21.6%	27	El Salvador	3.9%
3	países Bajos	14.6%	28	España	3.7%
4	Chequia	11.7%	29	Guatemala	3.6%
5	Finlandia	11.5%	30	Argentina	3.5%
6	Jordania	9.1%	31	Suiza	3.4%
7	Honduras	8.4%	32	Jamaica	3.3%
8	Letonia	8.3%	33	Corea del Sur	3.0%
9	Australia	8.1%	34	Uruguay	2.9%
10	Reino unido	7.3%	35	Dinamarca	2.7%
11	Colombia	7.2%	36	Francia	2.4%
12	Portugal	6.4%	37	Hungría	2.4%
13	Canadá	6.1%	38	Rep. Dominicana	2.2%
14	Estados Unidos	5.7%	39	Perú	2.2%
15	Costa Rica	5.5%	40	Filipinas	1.9%
16	Panamá	5.2%	41	Japón	1.8%
17	Turquía	5.1%	42	Ucrania	1.9%
18	Nicaragua	5.0%	43	Paraguay	1.4%
19	Brasil	4.8%	44	Nueva Zelanda	1.1%
20	Italia	4.8%	45	Costa de Marfil	1.0%
21	Ecuador	4.5%	46	Nigeria	1.0%
22	Chile	4.4%	47	Bolivia	0.8%
23	Egipto	4.3%	48	Alemania	0.8%
24	Noruega	4.2%	49	Irlanda	0.4%
25	México	4.2%	50	India	0.1%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN-datos obtenidos de <https://gted.taxexpenditures.org>.



3.2 GASTO TRIBUTARIO COMO PORCENTAJE DEL PIB EN LATINOAMÉRICA

[Honduras ocupa el PRIMER LUGAR con el gasto tributario más alto de Latinoamérica como porcentaje del PIB de 8.4%]

En 2024, Honduras registró un gasto tributario equivalente al 8.4% del PIB, el más alto de América Latina. Este nivel implica una alta renuncia de ingresos fiscales por parte del Estado, lo que reduce el margen disponible para financiar políticas públicas y limita la capacidad de respuesta fiscal ante necesidades sociales y económicas.

Tabla 5. Gasto Tributario de Honduras como porcentaje (%) del PIB Latinoamérica.

País	2024
Honduras	8.4%
Colombia	7.20%
Costa Rica	5.50%
Panamá	5.20%
Nicaragua	5.00%
Brasil	4.80%
Ecuador	4.50%
Chile	4.40%
México	4.19%
El Salvador	3.90%
Guatemala	3.60%
Argentina	3.48%
Uruguay	2.90%
Rep. Dominicana	2.21%
Perú	2.20%
Bolivia	0.80%



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria con datos oficiales del Comité Autónomo de la Regla Fiscal – CARF (Colombia), Ministerio de Hacienda (Costa Rica, El Salvador, República Dominicana), Ministerio de Economía y Finanzas (Panamá, Uruguay), Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Nicaragua), Ministerio de Finanzas Públicas (Guatemala), Ministerio de Economía – Dirección Nacional de Investigación y Análisis Fiscal (Argentina), Servicios de Rentas Internas (Ecuador), Servicios de Impuestos Internos (Chile), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT vía CEPAL (Perú), Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT (Brasil y Bolivia), y Global Tax Expenditures Database – GTED (México).



4. MEDICIÓN GASTO TRIBUTARIO 2024

[Regímenes como RIT y ZOLI, acumularon un total de L20,984.4 no cuantificados en la cifra total del Gasto Tributario]

Tabla 6. Cuantificación Gasto Tributario Honduras 2024 (Cifras en millones de Lempiras)

IMPUESTO	GASTO TRIBUTARIO	% GT	% DEL PIB
Impuesto sobre Ventas	L 44,289.1	57.2%	4.8%
Impuesto sobre la Renta y Conexos	L 20,590.3	26.6%	2.2%
Impuestos Aduaneros	L 9,092.2	11.7%	1.0%
Impuesto a los Combustibles (ACPV)	L 3,512.1	4.5%	0.4%
TOTAL	L 77,483.6	100%	8.4%
PIB Año 2024	919,894.00		
Gasto Tributario como % del PIB	8.4%		

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

Nota: Se han identificado con información de la Administración Aduanera de Honduras que los regímenes ZOLI y RIT generaron un total de L 20,984.4 millones por concepto de Impuesto sobre Ventas (ISV) en importaciones, valores que no se encuentran incorporados en la cifra total de Gasto Tributario por aspectos metodológicos pero que es importante exponerlos al pueblo hondureño como parte de la transparencia.

El Gasto Tributario al año 2024, ascendió a un valor total de **L 77,483.6 millones**, equivalente al 8.4% del Producto Interno Bruto (PIB). Este valor incrementó en 15.4% (L 22,465.1 millones), respecto al año 2023, el cual ascendió a un valor de L 67,270.8 millones (8.0% del PIB) y se encuentra compuesto de la siguiente forma:

- ✚ **Impuesto sobre Ventas** con un valor de L 44,289.1 millones, el cual representa un 57.2% del valor total del Gasto Tributario y un 4.8% del PIB;
- ✚ **Impuesto sobre la Renta y Conexos** con un valor de L 20,590.3 millones, el cual representa un 26.6% del valor total del Gasto Tributario, y un 2.2% del PIB;
- ✚ **Impuestos Aduaneros** con un valor de L 9,092.2 millones; el cual representa un 11.7 % del valor total del Gasto Tributario y un 1.0% del PIB,
- ✚ **Impuesto denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV)**, con un valor de L 3,512.1 millones, el cual representa un 4.5% del valor total del Gasto Tributario, y un 0.4% del PIB.



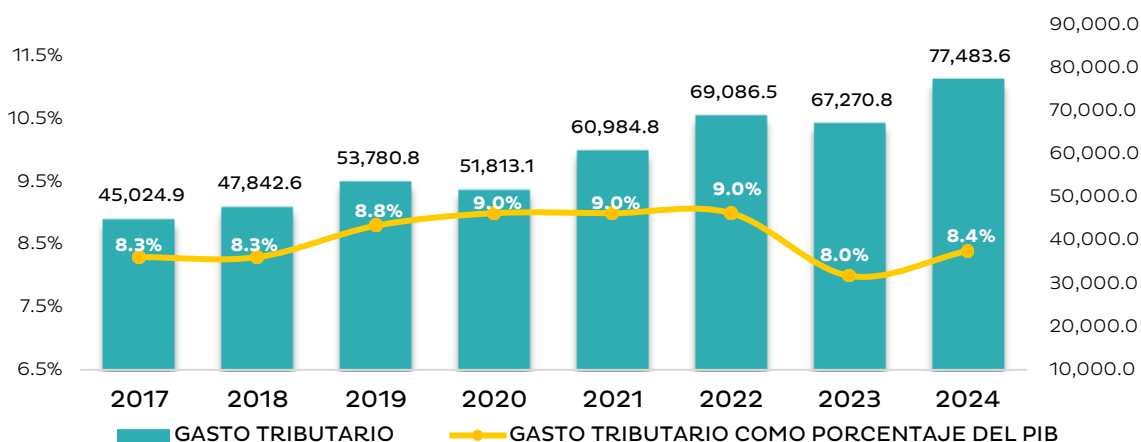
4.1 SERIE HISTÓRICA DE GASTO TRIBUTARIO 2017 – 2024

[Las exoneraciones fiscales, privilegios disfrazados de incentivos]

Esta serie histórica evidencia la profunda desigualdad a la que ha estado sometido el país durante décadas, mediante políticas en la que pocos se han favorecido y enriquecido gozando de privilegios fiscales por décadas, donde se ha promovido un modelo de inversión fracasado; *donde se ha limitado las capacidades del Estado; donde hay hondureños a los que no se les ha cumplido necesidades básicas; donde las élites económicas y políticas han creado altos niveles de desigualdad aprobando leyes que solo a ellos favorecen.*

Ante este escenario es urgente la aprobación del proyecto de Ley de Justicia Tributaria, la cual busca cimentar las bases para construir un sistema tributario más justo y equitativo.

Gráfico 7. Gasto Tributario como porcentaje (%) del PIB 2017-2024 (Cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

Del 2017 al año 2024 se ha dejado de percibir un total de **L 473,287.2 millones de Lempiras**, derivado del excesivo otorgamiento de exoneraciones y exenciones fiscales a ciertos grupos económicos con lo que se ha promovido la competencia desleal entre el resto de los contribuyentes que no gozan de exoneraciones fiscales y que pagan sus impuestos. Estos privilegios fiscales han sido otorgados



sin la opinión de los entes técnicos por ende son aprobados carentes de criterios técnicos y sorpresivamente estos privilegios fueron aprobados en 7 minutos en el Congreso Nacional, sin socialización, justificación y mucho menos una retribución verdadera para el Estado de Honduras. Honduras a sacrificado sus finanzas, ha contratado deuda y no ha podido garantizarle al pueblo hondureño sus necesidades básicas. En ausencia de estos elevados montos tan elevado de privilegios fiscales no sería necesaria la contratación de deuda.

4.2 PERSPECTIVAS DEL GASTO TRIBUTARIO

Tabla 7. Gasto Tributario 2024 y Perspectivas 2025-2026 (Cifras en millones de Lempiras)

Impuesto	Gasto Tributario 2024	Gasto Tributario Año 2025 p/	Gasto Tributario Año 2026 p/
Impuesto sobre Ventas	44,289.1	47,832.2	51,658.8
Impuesto Sobre la Renta y Conexos	20,590.3	22,237.5	24,016.5
Impuesto a los Combustibles (ACPV)	3,151.2	3,793.1	4,096.5
Impuestos Aduaneros	9,092.2	9,819.5	10,605.1
TOTAL	77,483.6	83,682.3	90,376.9
PIB	919,894.00	996,576.62	1,071,319.87
Gasto Tributario como % del PIB	8.4%	8.4%	8.4%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

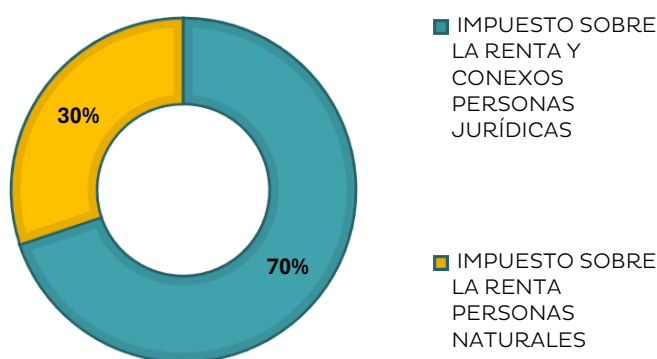
La tabla anterior refleja la proyección de las cifras de Gasto Tributario para los años 2025 y 2026, dando como resultado un incremento aproximado de 8% para cada año en el monto de exoneraciones y exenciones fiscales. Este crecimiento refleja una tendencia al alza en cada una de las líneas impositivas que conforman el Gasto Tributario.



4.3 GASTO TRIBUTARIO 2024 POR TIPO DE IMPUESTO

4.3.1 GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONEXOS

Gráfico 8. Composición Gasto Tributario Impuesto sobre la Renta y Conexos año 2024



El Gasto Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta y Conexos al año 2024 ascendió a un valor de **L 20,590.3 millones (2.2% del PIB)**, el cual contempla la exoneración de Impuesto sobre la Renta y Conexos otorgada a Personas Jurídicas con un valor de **L 14,387.5 millones**, y por la exención del Impuesto sobre la Renta a Personas Naturales con un valor de **L 6,202.7 millones** respectivamente.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN, con información proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

4.3.1.1 PERSONAS NATURALES

Tabla 8. Gasto Tributario Exención Impuesto sobre la Renta Personas Naturales año 2024 (Cifras en millones de Lempiras).

Descripción	Gasto Tributario	%
Gastos Médicos	2,013.1	32.5%
Docentes	1,339.2	21.6%
13°y 14° mes de salario	1,210.4	19.5%
Ingresos no Gravados	951.7	15.3%
Exenciones mayores de 65 años	644.5	10.4%
Créditos por exoneración	39.5	0.6%
Generación nuevos empleos	4.3	0.1%
TOTAL	6,202.7	100%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN, con información proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y la Unidad de Modernización de SEFIN.



El Gasto Tributario en concepto de exención del Impuesto sobre la Renta de personas naturales, ascendió a un valor de L 6,202.7 millones (0.7% del PIB), con un incremento de 48% en relación con el Gasto Tributario para el año 2023, lo cual es explicado principalmente por un incremento en la Deducción de Gastos Médicos, así como en la exención de Impuesto sobre la Renta de los docentes.

4.3.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Tabla 9. Gasto Tributario ISR y Conexos año 2024 (Cifras en millones de Lempiras)

Descripción	Gasto Tributario	%
Impuesto sobre la Renta	9,900.6	68.8
Aportación Solidaria	2,124.7	14.8
Activo Neto	1,867.6	13.0
Ingresos No Gravados	433.6	3.0
Créditos por Generación de Empleos	52.8	0.4
Ganancias de Capital	8.1	0.1
TOTAL	14,387.5	100%

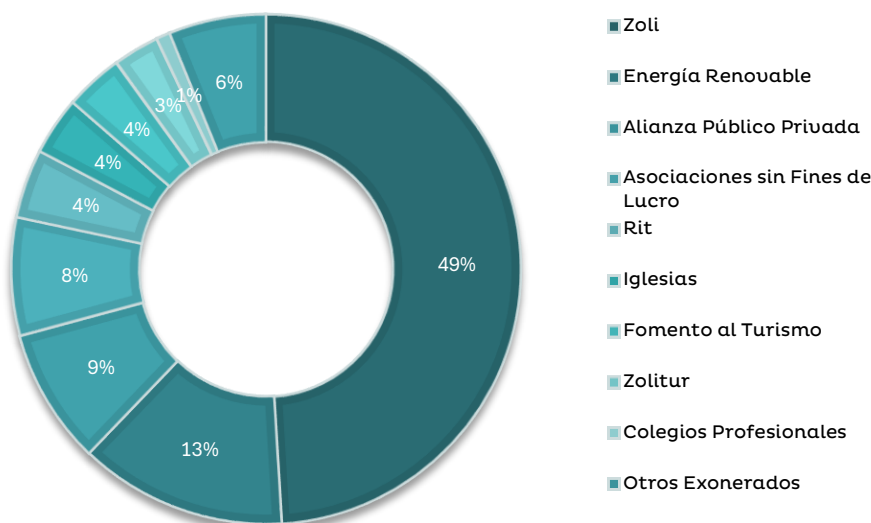
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN, con información proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas.

El Gasto Tributario por la exoneración de Impuesto sobre la Renta y Conexos otorgada a Personas Jurídicas en el año 2024, ascendió a un valor de L 14,387.5 millones, con un aumento de 11.0% respecto al año 2023, lo cual es explicado principalmente por un aumento en la exoneración del Impuesto sobre la Renta (30.7%) y la Aportación Solidaria (37.7%).



4.3.1.3 PERSONAS JURÍDICAS POR RÉGIMEN ESPECIAL

Gráfico 9. Concentración Gasto Tributario de Impuesto sobre la Renta y Conexos por Régimen año 2024.



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN, con información proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas.

El Gasto Tributario en concepto de la exoneración de Impuesto sobre la Renta y Conexos otorgado a aquellos obligados tributarios beneficiarios de exoneración, acogidos a regímenes; de lo cual se destaca que las empresas acogidas al régimen de Zonas Libres acumulan Gasto Tributario por un valor de L 5,342.6 millones, lo que representa el 49.0%, seguido del régimen de energía renovable con el 13.1%, las Asociaciones sin Fines de Lucro con un 7.5%, el Régimen de Importación Temporal un 4.3%, y otros regímenes los cuales acumularon un 17.4%.

4.3.2 GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE VENTAS

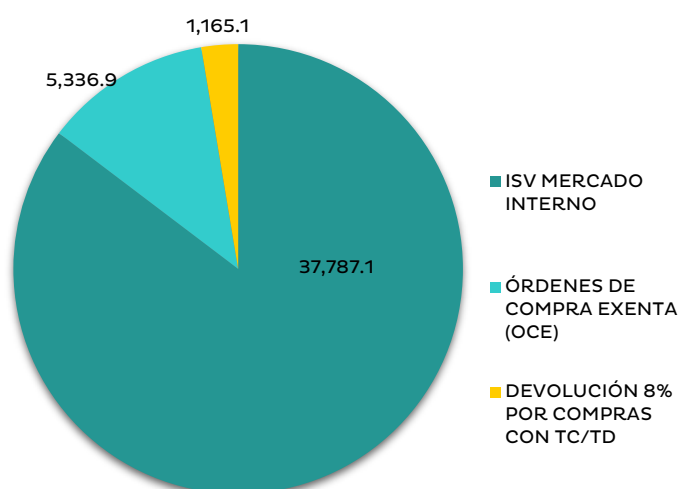
El Gasto Tributario en concepto del Impuesto sobre Ventas se compone de la siguiente forma:

- ✚ **Ventas en el Mercado Interno**, el cual se deriva de una metodología la cual consiste en estimar el impuesto sobre Ventas que debería pagarse en ausencia de exenciones y exoneraciones;



- + **Devolución del 8% del Impuesto sobre Ventas** en las compras con tarjetas de crédito y/o débito efectuadas en el territorio nacional; conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 113-2011 y sus reformas; y,
- + **Órdenes de Compra Exenta**, las cuales se aplican en el uso de los montos autorizados de exoneraciones fiscales de Impuesto sobre Ventas a los Obligados Tributarios beneficiarios de esta exoneración

Gráfico 10. Gasto Tributario Impuesto sobre Ventas



El Gasto Tributario en concepto de Impuesto sobre Ventas ascendió a un valor de **L 44,289.1 millones (4.8% del PIB)**, con un incremento de **L 6,110.5 millones** con relación al año 2023, lo cual es explicado principalmente por un aumento en las compras exentas reflejadas en las Declaraciones Juradas de ISV, así como por una actualización del sistema SIISAR, del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN, con información proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras (DGEFFA), y de la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH).



4.3.2.1 IMPUESTO SOBRE VENTAS EN EL MERCADO INTERNO

Es preciso aclarar la metodología para el cálculo de las partidas del Impuesto sobre Ventas en el Mercado Interno, debido a las interpretaciones mal intencionadas de ciertos sectores, que han intentado confundir a la población hondureña.

El Gasto Tributario de Impuesto sobre Ventas del mercado interno contempla una metodología basada en las Declaraciones Juradas, en las cuales los obligados tributarios declaran sus compras y ventas, gravadas o exentas según sea el caso particular. En ese sentido para la estimación de este Gasto Tributario se aplica una metodología en la cual se consideran **todos los productos y servicios exentos contemplados en el artículo 15 de La Ley del Impuesto sobre Ventas y sus reformas**.

La determinación del Impuesto sobre Ventas para cada contribuyente se basa en la relación entre los débitos y los créditos fiscales reflejados en las Declaraciones Juradas, para determinar el gasto tributario, se estima el impuesto que debería pagarse en ausencia de exenciones y se compara con el impuesto actual; entonces, el gasto tributario es la diferencia entre el impuesto a pagar en ausencia de exoneraciones y el impuesto actual. Adicionalmente, se analiza el comportamiento de los créditos de las ventas exentas y las compras gravadas, en virtud que hay obligados tributarios que realizan compras exentas y a su vez realizan ventas gravadas y viceversa, por lo que para determinar este comportamiento se consideran **todos aquellos productos y servicios exentos del Impuesto sobre Ventas**, contemplados en el artículo 15 de la Ley de Impuesto sobre Ventas (Decreto No. 24 y sus reformas), y **no únicamente los productos de la canasta básica**.

En este sentido, se plantean las siguientes ecuaciones:

Ecuación 1

$$\text{Cociente Ventas} = \left(\frac{\sum \text{Compras Gravadas} + \sum \text{Importaciones Gravadas}}{\sum \text{Ventas Gravadas}} \right)$$

Ecuación 2

$$\text{Gasto Tributario ISV} = \text{Ventas Exentas} * \text{Tasa} - \text{Ventas Exentas} * \text{Cociente Ventas} * \text{Tasa}$$



Tabla 10. Gasto Tributario Impuesto sobre Ventas Mercado Interno por rama de actividad económica año 2024 (Cifras en millones de Lempiras)

Actividad Económica	Gasto Tributario	%
Comercio Al Por Mayor y Al Por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas	17,275.7	45.7%
Industrias Manufactureras	5,799.3	15.3%
Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado	4,201.3	11.1%
Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	2,635.8	7.0%
Construcción	1,741.8	4.6%
Transporte y Almacenamiento	1,209.6	3.2%
Actividades Financieras y de Seguros	860.5	2.3%
Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social	692.4	1.8%
Actividades Inmobiliarias	628.1	1.7%
Sin Clasificar	508.2	1.3%
Otras Actividades de Servicios	474.4	1.3%
Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	405.8	1.1%
Enseñanza	363.8	1.0%
Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	334.3	0.9%
Suministro de Agua; Evacuación de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Descontaminación	194.4	0.5%
Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas	155.7	0.4%
Información y Comunicaciones	103.9	0.3%
Explotación de Minas y Canteras	91.5	0.2%
Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	60.5	0.2%
Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreativas	49.8	0.1%
Actividades de Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	0.3	0.0%
Actividades de los Hogares Como Empleadores y Actividades No Diferenciadas de los Hogares Como Productores de Bienes y Servicios Para Uso Propio	0.2	0.0%
TOTAL	37,787.1	100.0%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN, con información de las Declaraciones Juradas de Impuesto sobre Ventas, proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).



4.3.2.2 IMPUESTO SOBRE VENTAS ÓRDENES DE COMPRA EXENTAS

Las Órdenes de Compra Exenta (OCE), son documentos en los que se autoriza a un obligado tributario a realizar una importación o compra local libre de pago del Impuesto sobre Ventas por gozar de una exoneración reconocida en el ordenamiento jurídico vigente.

El Gasto Tributario bajo este concepto otorgado a empresas acogidas a regímenes fiscales ascendió a un valor de L 5,042.5 millones, detallado a continuación:

Tabla 11. Gasto Tributario por Órdenes de Compra Exenta (OCE) año 2024 (Cifras en millones de Lempiras) (Por Régimen)

Régimen	Gasto Tributario	%
Energía Térmica	2,090.8	41.5%
ZOLI	1,213.4	24.1%
Sector Agrícola y Agroindustrial	388.0	7.7%
Organismos Internacionales	366.6	7.3%
ZOLITUR	303.6	6.0%
RIT	259.5	5.1%
Otros Exportadores	118.1	2.3%
Energía Renovable	114.4	2.3%
Asociaciones Sin Fines De Lucro	96.0	1.9%
Alianza Público Privada	55.9	1.1%
Iglesias	18.7	0.4%
Fomento Al Turismo	9.5	0.2%
ZADE	6.1	0.1%
Cooperativas	1.1	0.0%
Call Center	0.6	0.0%
TOTAL	5,042.5	100%

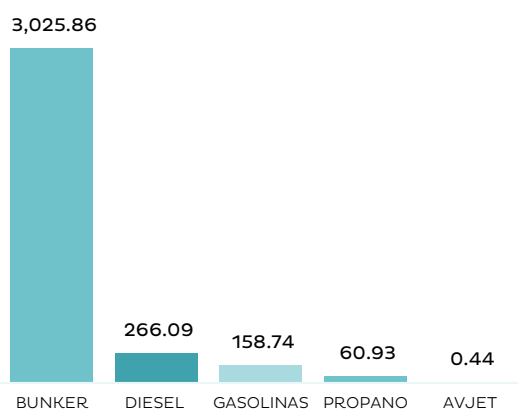
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN, con información proporcionada por la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras (DGEFFA), y de la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH).



4.3.3 GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES

El impuesto a los combustibles denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial, nace para la conservación de la infraestructura vial como parte del patrimonio nacional, por lo que las renuncias recaudatorias en el tema de combustibles se miden de acuerdo con el aporte dejado de pagar por aquellas personas que se dedican a la producción, transformación, refinación e importación de los mismos a consecuencia de una exoneración fiscal en este impuesto.

Gráfico 11. Gasto Tributario Impuesto a los Combustibles por tipo de Combustible (cifras en millones de Lempiras y Millones de Galones).



El Gasto Tributario del Impuesto ACPV ascendió a un valor de **L 3,512.1** millones lo que equivale a un **0.4%** del PIB, y se concentró principalmente en el combustible búnker que representó más del 85% tanto en volumen de galones, como en monto exonerado, esto debido a que las empresas con mayores montos de exoneración son las generadoras de energía térmica; obteniéndose menores niveles de exoneración en el diésel, LPG, gasolina superior, regular y AvJet.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/Secretaría de Finanzas, con información proporcionada por la Administración Aduanera de Honduras.

4.3.3.1 IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES POR RÉGIMEN

Tabla 12. Gasto Tributario ACPV/Régimen (Millones de Lempiras y Millones de Galones).

Régimen	Galones de Combustible	Gasto Tributario
Energía Térmica	253.2	2,678.7
ZOLI	40.3	422.5
ZOLITUR	36.0	364.6
RIT	2.0	22.5
Organismos Internacionales	2.5	18.6
Alianza Pública Privada	0.3	3.7
ZADE	0.1	1.5
TOTAL	334.5	3,512.1

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/Secretaría de Finanzas, con información proporcionada por la Administración Aduanera de Honduras.



El análisis reflejó que los Regímenes con mayores montos de exoneración del Impuesto ACPV se concentraron principalmente en el Régimen de Energía Térmica, el cual representó el 85% del total exonerado, le siguieron el Régimen ZOLI con 12% de la exoneración y ZOLITUR con 10.8%, el resto del beneficio se concentró en los Organismos Internacionales, el Régimen de Importación Temporal, la Alianza Público Privada y ZADE, los cuales tuvieron una participación conjunta menor al 2% del total exonerado.

4.3.4 GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO ADUANEROS

Para estimar el Gasto Tributario derivado de los Derechos Arancelarios a la Importación, se excluyen del cálculo los aranceles preferenciales aplicados en el marco de tratados de libre comercio, dado que estos responden a compromisos internacionales y no constituyen beneficios discrecionales.

De esta forma la cuantificación se centra en las exoneraciones subjetivas, es decir, aquellas otorgadas a actores específicos bajo regímenes fiscales especiales (**FIEL, 2005**). En estos casos, la metodología para la estimación de este Gasto Tributario se determina comparando la carga tributaria efectiva de las empresas exoneradas con la que enfrentan los importadores que operan fuera de dichos regímenes.

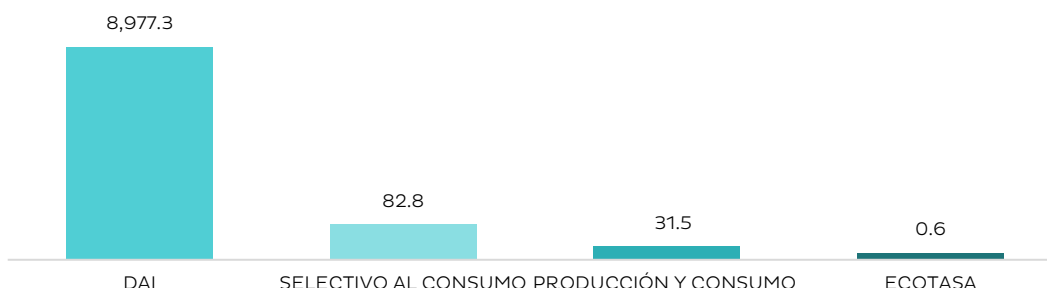
Por ejemplo, mientras los exportadores pueden solicitar la devolución del impuesto sobre ventas, en Honduras no existe un mecanismo equivalente para la devolución de derechos arancelarios de importación.

De esta forma una empresa que no goza de exoneración debe pagar íntegramente sus impuestos, mientras que aquellas acogidas a regímenes fiscales especiales están exoneradas, generando un Gasto Tributario que puede ser estimado con base en la tasa arancelaria aplicable y el valor de las importaciones realizadas bajo exoneración.

En años anteriores, la ausencia de datos desagregados y sistematizados sobre las operaciones específicas de regímenes fiscales limitaba la posibilidad de realizar una estimación precisa y confiable de su impacto fiscal, bajo la metodología actual, se incorpora la cuantificación de los montos de exoneración por Derechos Arancelarios a la Importación en los regímenes ZOLI y RIT, lo cual responde a una mejora en la metodología de estimación, impulsada por avances en la disponibilidad y calidad de la información.



Gráfico 12. Gasto Tributario Impuestos Aduaneros (cifras en millones de Lempiras).



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/Secretaría de Finanzas, con información proporcionada por la Administración Aduanera de Honduras.

El Gasto Tributario en concepto de Impuestos Aduaneros para el período fiscal 2024, ascendió a un valor de L 9,092.2 millones, equivalente al 1% del Producto Interno Bruto (PIB). Este monto refleja que los valores de las exoneraciones fiscales otorgadas recaen principalmente en los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), que representó el 98.7% del total, evidenciando su peso predominante en la estructura tributaria aduanera. En comparación, el Impuesto Selectivo al Consumo que representó apenas el 0.9%, seguido por el Impuesto sobre Producción y Consumo con 0.4%, y la Ecotasa con tan solo 0.01%. Estos porcentajes muestran que, aunque existen otros tributos en el ámbito aduanero, la mayor parte del Gasto Tributario se concentra en el DAI.

4.3.4.1 IMPUESTOS ADUANEROS POR RÉGIMEN

Tabla 13. Gasto Tributario Impuestos Aduaneros 2024 por Régimen exonerado (cifras en millones de Lempiras).

Régimen	Gasto Tributario
Zonas Libres	7,671.2
Régimen de Importación Temporal	990.0
Organismos Internacionales	179.0
Zona Turística de Islas de la Bahía	92.8
Asociaciones sin fines de Lucro	49.1
Energía Renovable	37.3
Iglesias	2.6
Fomento al Turismo	1.4
Otros Exonerados	0.8
TOTAL	9,024.1

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/Secretaría de Finanzas, con información proporcionada por la Administración Aduanera de Honduras.



La evaluación de los regímenes especiales reflejó que el Gasto Tributario por Impuestos Aduaneros se encuentra distribuido principalmente en el Régimen de Zonas Libres (ZOLI) el cual representa el mayor porcentaje del gasto tributario con un 84.3%, seguido por el Régimen de Importación Temporal (RIT) con un 10.9%, los organismos internacionales concentran un 1.9%, mientras que ZOLITUR un 1.02%, finalmente las Asociaciones sin Fines de Lucro, Energía Renovable, Fomento al Turismo, y las Iglesias, concentran el 3.7% restante.

4.3.5 GASTO TRIBUTARIO POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tabla 14. Gasto Tributario año 2024 por régimen especial y por actividad económica (Cifras en millones de Lempiras)

Actividad Económica	Gasto Tributario	%
Industrias Manufactureras	10,652.5	37.4%
Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado	7,274.7	25.6%
Comercio al Por Mayor y Al Por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas	2,872.7	10.1%
Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	2,098.2	7.3%
Transporte y Almacenamiento	1,605.0	5.6%
Actividades de Atención de la Humana y de Asistencia Social	1,114.6	3.9%
Actividades Financieras y de Seguros	486.6	1.7%
Actividades de Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	471.6	1.7%
Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	421.8	1.5%
Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas	372.6	1.3%
Construcción	156.7	0.6%
Otras Actividades de Servicios	145.4	0.5%
Enseñanza	142.5	0.5%
Explotación de Minas y Canteras	123.8	0.4%
Suministro de Agua; Evacuación de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Descontaminación	89.9	0.3%
Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	53.3	0.2%
Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	37.5	0.1%
Información y Comunicaciones	35.7	0.1%
Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreativas	7.8	0.0%
TOTAL	28,473.0	100%
% DEL PIB AÑO 2024	3.1%	

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN



4.4 GASTO TRIBUTARIO CON ENFOQUE DE GÉNERO

Un sistema tributario progresivo no es lo mismo que un sistema tributario con enfoque de género, en términos generales se esperaría que un sistema tributario progresivo fuera más sensible a los impactos diferenciados en la vida de mujeres y hombres, en tanto que un sistema tributario regresivo tendería a empeorar las condiciones de vida de las personas con menores ingresos y con mayores desventajas, como aquellas en que se encuentran las mujeres, profundizando así la desigualdad económica y las brechas en materia de bienestar. (Coello, Itriago, & Salamanca, 2014, como se citó en Almeida Sánchez, 2021).

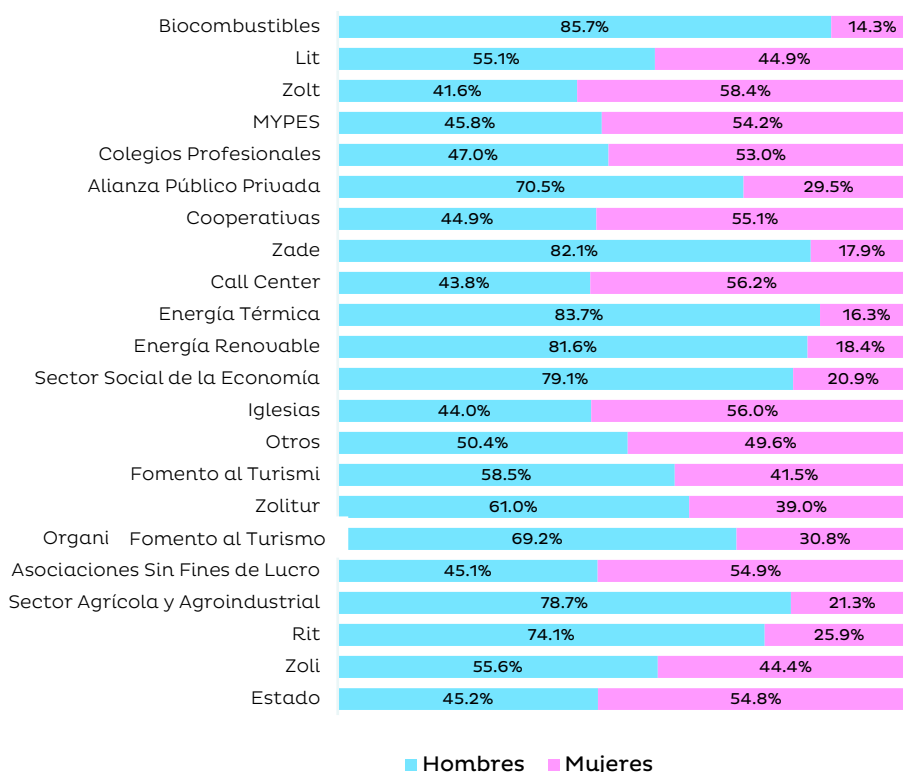
Los sistemas tributarios ya parten con sesgos de género en la medida en que han sido diseñados en un contexto que refleja las normas sociales prevalecientes sobre los roles que deben tener los hombres y las mujeres, que, a su vez, pueden afectar las decisiones sobre dónde y cuánto trabajar, así como los patrones de consumo. Estos sesgos pueden ser explícitos e implícitos. (Stotsky, 1996, como se citó en Almeida Sánchez, 2021).

Los sesgos explícitos hacen referencia a la forma en que las leyes tributarias dan a mujeres y hombres una categorización y un tratamiento diferentes. En términos generales, los sesgos explícitos de género se detectan fácilmente, pues por lo general constan por escrito en la base legal, aunque también pueden reflejarse en prácticas informales. (Stotsky, 2005, como se citó en Almeida Sánchez, 2021). Los sesgos implícitos son aquellos que se producen cuando una normativa o reglamentación impositiva trata a hombres y mujeres de manera similar, pero su aplicación produce un impacto o efecto desigual (CEPAL, 2019, como se citó en Almeida Sánchez, 2021).

En Honduras, las leyes que otorgan beneficios fiscales no establecen distinciones explícitas entre hombres y mujeres; no obstante, es frecuente identificar sesgos de género implícitos en el sistema tributario hondureño. Estos surgen cuando las disposiciones legales, aunque neutrales en apariencia, generan impactos diferenciados según el género debido a las condiciones sociales y económicas del país. En este contexto, y con base en la información disponible sobre exoneraciones fiscales y los empleos generados por las empresas acogidas a los distintos regímenes especiales, se ha llevado a cabo un análisis del Gasto Tributario con enfoque de género.



Gráfico 13. Concentración de Empleos por sector con enfoque de género año 2024 (en %)



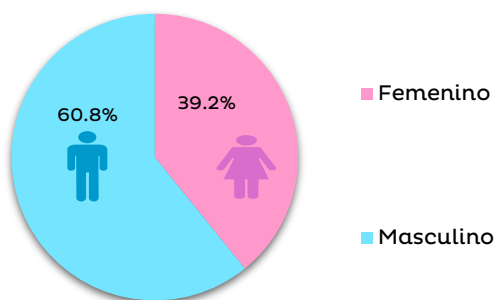
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN, con información del IHSS.

Los datos reflejados en el gráfico anterior, muestran el porcentaje de empleos generados por los sectores con beneficios fiscales en el año 2024, de lo cual se destaca que en los sectores agrícola y agroindustrial, energía, exportaciones, sector social de la economía, biocombustibles, y en el sector de turismo (excepto ZOLT), concentran mayores empleos del **género masculino**; asimismo, se destaca que en el sector público, MYPES, Asociaciones sin Fines de Lucro, Iglesias, Call Center, Cooperativas, ZOLT, concentran mayores empleos del **género femenino**.

En términos totales, el **51.4%** de los empleos generados por los sectores descritos anteriormente, corresponden al género masculino, y un **48.6%** al género femenino.



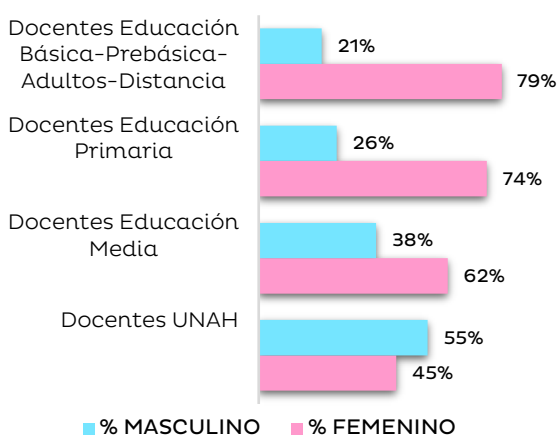
Gráfico 14. Gasto Tributario por exención de ISR a personas naturales año 2024 (por género)



El gráfico anterior muestra la concentración de la exención de Impuesto sobre la Renta de personas naturales al año 2024, de lo cual se destaca que un **60.8%**, corresponde al género masculino (85,703), y un **39.2%** al femenino (55,224), por lo que se concluye que este beneficio fiscal fue mayormente aplicado al **género masculino**.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

Gráfico 15. Gasto Tributario por exención de ISR a docentes año 2024 (por género)



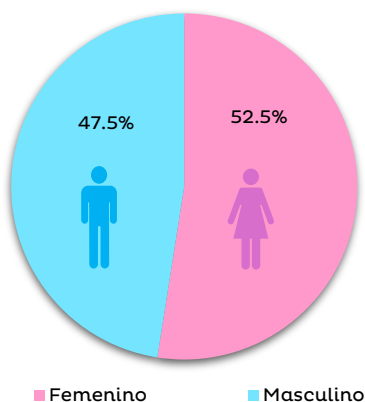
La concentración de los docentes del Sector Público de Honduras y de los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) correspondiente al año 2024, de lo cual se destaca para las modalidades de educación básica, prebásica, distancia y adultos; educación primaria y educación media, se registra una mayor participación de docentes del **género femenino**. En contraste con los docentes de la UNAH en la cual predominan los docentes del **género masculino**.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

En términos generales, del total de docentes registrados en 2024, el **71.8%** corresponde al **género femenino** y el **28.2%** al **género masculino**, lo que refleja una mayor predominancia de docentes del género femenino en el sistema educativo público de Honduras, excepto en el caso de la UNAH, donde el género masculino es ligeramente mayoritario. Sin embargo, la diferencia entre hombres y mujeres en esta institución es de apenas un 10%, lo que indica que la brecha de género en el cuerpo docente universitario no es significativamente marcada.



Gráfico 16. Gasto Tributario por devolución del 8% de Impuesto sobre Ventas año 2024 (por género)



El gráfico anterior, refleja la concentración del Gasto Tributario por la Devolución del 8% de Impuesto sobre Ventas por compras en el territorio nacional con tarjetas de crédito y/o débito, de lo cual se destaca que, de esta devolución el **47.5%** (124,736), corresponde al género masculino, y un **52.5%** al género femenino (137,771), por lo que se concluye que este beneficio fiscal fue mayormente aplicado al **género femenino**.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN, con información proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

4.5 GASTO TRIBUTARIO CON ENFOQUE AMBIENTAL

En línea con los compromisos adoptados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con relación a las medidas urgentes para combatir el cambio climático, y ya que los efectos de este afectan al país, además de ser una limitante en el progreso de diferentes áreas, por lo que se elaboró un análisis técnico del Gasto Tributario desde una perspectiva ambiental, la que tiene como objetivo identificar y evaluar los impactos que las diferentes exoneraciones pueden tener sobre el medio ambiente. Esta evaluación busca generar evidencia que oriente la política fiscal hacia una mayor coherencia con los compromisos de sostenibilidad y reducción de emisiones.

4.5.1 ENFOQUE AMBIENTAL DEL GASTO TRIBUTARIO

La metodología para identificar y clasificar el Gasto Tributario con incidencia ambiental en Honduras fue desarrollada con el acompañamiento técnico del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la consultora María Dolores Almeida Sánchez con información de la Dirección General de Política Tributaria de la Secretaría de Finanzas.



En este apartado se presenta una actualización de la metodología para analizar la incidencia ambiental del gasto tributario en Honduras, desarrollada con base en el modelo elaborado por Green Economy Transformation (GET) de la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ), en conjunto con el Gobierno de Costa Rica (GIZ–Gobierno de Costa Rica, 2021). La misma que se complementó con la metodología de evaluación cualitativa de los Gastos Tributarios Ambientales, los cuales para el resto documento se denominarán GTA desarrollado por el BID en 2024: “Gasto tributario ambiental: lineamientos metodológicos para su identificación, clasificación y cuantificación”.

Para identificar el gasto tributario con potencial incidencia ambiental se debe analizar tanto las desgravaciones tributarias que fueron diseñadas con un objetivo ambiental (propósito principal) como las que fueron diseñadas sin un propósito ambiental (propósito secundario).

Propósito principal: Son las desgravaciones tributarias a actividades económicas que fueron creadas por el tomador de decisiones con el propósito principal (o que tiene el potencial) de contribuir de manera sustancial al logro de objetivos ambientales.

Propósito secundario: Son las desgravaciones tributarias a actividades económicas cuya motivación o propósito principal no es ambiental pero que debido a la naturaleza de las actividades que ejecutan tienen potencial impactos observables o presumibles sobre el medio ambiente.

Aquellos gastos tributarios que no tienen ningún potencial de incidir en el medio ambiente son categorizados como sin relación y no entran dentro de la evaluación cualitativa de incidencia ambiental. Entonces, un gasto tributario se considera de incidencia ambiental si tiene el potencial de incidir sobre actividades económicas que tienen impactos observables o presumibles, positivos, neutros o negativos, en el cumplimiento de los objetivos ambientales.

Tabla 15. Sistema de clasificación de los gastos tributarios con incidencia ambiental

GT de incidencia ambiental positiva	Desgravaciones tributarias a actividades económicas que tienen impactos positivos, observables o presumibles sobre el medio ambiente.
Gasto tributario de incidencia ambiental negativa	Son desgravaciones tributarias a actividades económicas que fueron creadas con otros objetivos de políticas públicas no ambientales que tienen un perjuicio significativo observable, presumible o potencialmente negativos sobre el medio ambiente; o que incita a comportamientos desfavorables.
Gasto tributario de impacto neutro	Sin efecto significativo en el medio ambiente o sin información disponible o suficiente para determinar su impacto ambiental.

Fuente: Adaptación Almeida, M.D., Banco Interamericano de Desarrollo (R. Pizarro, R. Delgado, H. Eguino, C. Pimenta, & A. Lopes, 2022) y de (Unión Europea, 2020)



Los criterios cualitativos para catalogar si un gasto tributario puede ser considerado como de incidencia ambiental positiva debe contribuir de manera sustancial a uno o varios de los seis objetivos ambientales; no hacer daño significativo a los otros; y que no genere un impacto social negativo. Para determinar si un gasto tributario no genera un perjuicio ambiental significativo, es necesario considerar el ciclo de vida de los productos suministrados y de los servicios prestados por la actividad económica beneficiaria de la desgravación fiscal. La evaluación se basa en los criterios establecidos por la (Unión Europea, 2024), los cuales se detallan en el cuadro siguiente.

Tabla 16. Criterios para considerar que un gasto tributario “No causa un perjuicio significativo”

Política ambiental	Criterio de “No causar un perjuicio significativo”
Mitigación del cambio climático	Cuando la actividad beneficiaria del gasto tributario dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
Adaptación al cambio climático	Cuando la actividad beneficiaria del gasto tributario provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos	Cuando la actividad beneficiaria del gasto tributario vaya en detrimento: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas.
La transición hacia una economía circular	i) La actividad beneficiaria del gasto tributario genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos, ii) la actividad beneficiaria del gasto tributario dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables, o iii) la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
La prevención y control de la contaminación	Cuando la actividad beneficiaria del gasto tributario dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad.
La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Cuando la actividad beneficiaria del gasto tributario: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies.

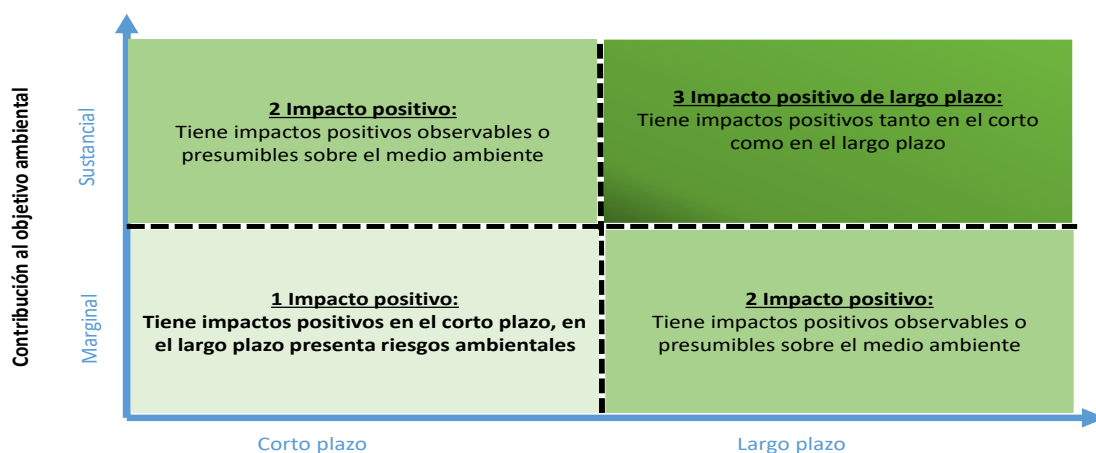
Fuente: Almeida, M.D., Banco Interamericano de Desarrollo (Unión Europea, 2024)

La incidencia ambiental de los distintos gastos tributarios varía en función del tipo de actividad económica beneficiada, la magnitud de la afectación y la duración tanto del beneficio fiscal como de sus efectos económicos. Asimismo, la coherencia de un gasto tributario con los objetivos de política ambiental



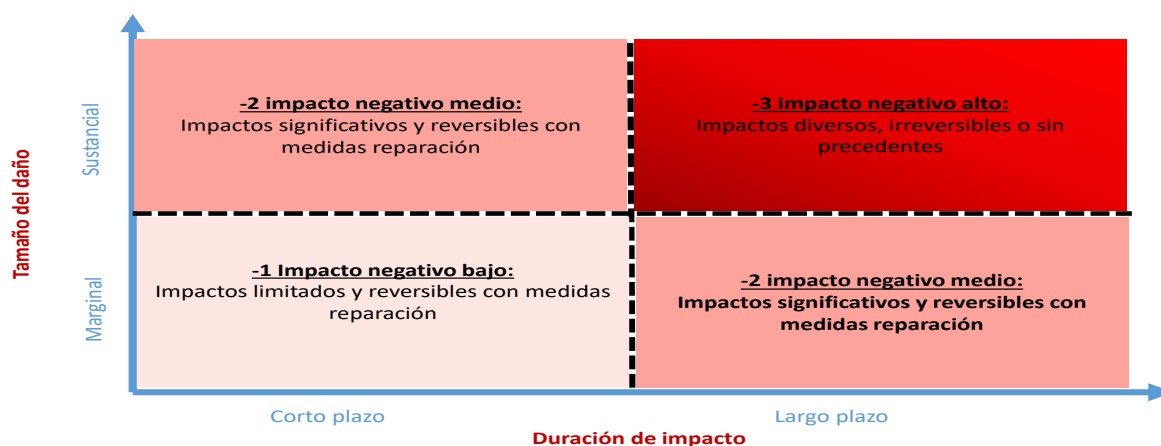
puede modificarse a lo largo del tiempo como resultado de cambios tecnológicos, de mercado o de orientación política. Para la calificación de la incidencia ambiental individual de los gastos tributarios se asigna un valor numérico que refleja el grado o magnitud de su contribución o perjuicio respecto a los objetivos ambientales; así como la duración de la contribución o daño a lo largo del tiempo, tal como se presenta en las siguientes ilustraciones.

Gráfico 17. Gasto Tributario Ambiental con incidencia ambiental positiva



Fuente: Gasto tributario ambiental: lineamientos metodológicos para su identificación, clasificación y cuantificación, (BID, 2024).

Gráfico 18. Gasto Tributario Ambiental con incidencia ambiental negativa



Fuente: Gasto tributario ambiental: lineamientos metodológicos para su identificación, clasificación y cuantificación, (BID, 2024).



Una vez realizada la evaluación del impacto de cada gasto tributario ambiental (GTA) en relación con los distintos objetivos, es necesario determinar su **incidencia global** considerando el conjunto de los seis objetivos ambientales. Para que una desgravación fiscal sea calificada con incidencia ambiental positiva, debe cumplir simultáneamente tres condiciones: (i) contribuir de manera directa a uno o varios de los seis objetivos ambientales; (ii) no generar perjuicios significativos sobre los demás objetivos; y (iii) no ocasionar impactos sociales negativos. La evaluación global toma en cuenta los puntajes positivos y negativos asignados a cada objetivo ambiental para concluir que, en su totalidad, el GTA es considerado:

- ✚ **Globalmente favorable:** si hay objetivos con calificación ambiental favorable; y no hay ninguna área con calificación negativa;
- ✚ **Globalmente desfavorable:** si hay objetivos con calificación ambiental desfavorable; y no hay ninguna área con calificación ambiental positiva;
- ✚ **Globalmente mixto:** si incluye un mínimo de un objetivo ambiental favorable y también otra área con calificación desfavorable o neutras;¹
- ✚ **Globalmente neutro:** si todas las calificaciones en los ejes son neutrales. Si bien los gastos neutros son puntuados, las acciones totalmente neutras no se presentan en el detalle de la cuantificación.

Medición de la incidencia ambiental del gasto tributario ambiental 2024

Del total de L 77,483.6 millones estimados de gasto tributario para 2024, el 90.7% (L 70,314.0 millones) corresponde a desgravaciones sin ninguna incidencia o relación con el medio ambiente. En contraste, únicamente el 9.3% (L 7,169.6 millones) presenta una potencial incidencia en los objetivos ambientales (GTA), los cuales son analizados a continuación. En 2024, los gastos tributarios ambientales (GTA) representaron el 0.8% del PIB, mientras que la renuncia fiscal asociada equivalió al 4.8% de la recaudación tributaria total. La evaluación global de los GTA evidencia que, en términos de renuncia fiscal, el 77.9% corresponde a desgravaciones con una incidencia ambiental globalmente desfavorable o negativa (0.6% del PIB), el 22.2% a desgravaciones con incidencia globalmente favorable (0.17% del PIB) y únicamente el 0.02% a desgravaciones con incidencia mixta.

¹ En esta metodología de agregación se consideran como “globalmente mixto” todos los GTA que incluyen calificaciones positivas y negativas, sin considerar el número de calificaciones positivas o negativa o el puntaje de dichas calificaciones. Por ejemplo, un GTA que tiene impacto positivo alto en cambio climático y biodiversidad y un impacto negativo bajo en calidad del agua se considera “mixto”.



Gráfico 19. Evaluación global del Gasto Tributario Ambiental en Honduras, 2024

Incidencia	GTA (Millones Lempiras)	GTA (% PIB)	GTA/ Recaudación total (%)	Composición (%)
Globalmente Favorable	1,584.0	0.2	1.1	22.09
Globalmente Mixto	1.1	0.0	0.0	0.02
Globalmente Desfavorable	5,584.5	0.6	3.7	77.89
Total general	7,169.7	0.8	4.8	100.00

Fuente: Dirección General de Política Tributaria/SEFIN,

Dada la participación marginal de los GTA clasificados como globalmente mixtos, un análisis más detallado aplicando los criterios de la Taxonomía Verde –Contribución Significativa y No Daño Significativo– confirma que la composición general se mantiene sin variaciones sustanciales. No obstante, se constata que la totalidad de los GTA catalogados como globalmente desfavorables presentan una incidencia negativa alta (-3), al estar asociados con exoneraciones al ACPV (Decreto No. 100-2020) y al ISV (Decreto No. 51-2003) vinculadas al uso de combustibles fósiles en la generación de electricidad. En contraste, los GTA favorables reflejan que la gran mayoría corresponde a una incidencia positiva alta (3), derivada de la exoneración de diversos impuestos prevista en el Decreto No. 70-2007 para incentivar la generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables. En tanto que, las desgravaciones establecidas en el Decreto No. 144-2007, orientadas a la producción y consumo de biocombustibles, se califican con una incidencia positiva baja (1).

Gráfico 20. Evaluación global del Gasto Tributario Ambiental con base a los criterios de contribución significativa y no daño significativo, 2024

Incidencia	GTA (Millones Lempiras)	GTA (% PIB)	GTA/Recaudación (%)
Impacto positivo alto (3)	1,584.0	0.2	1.1
Impacto positivo bajo (1)	1.1	0.0	0.0
Impacto negativo alto (-3)	5,584.5	0.6	3.7
Total general	7,169.7	0.8	4.8

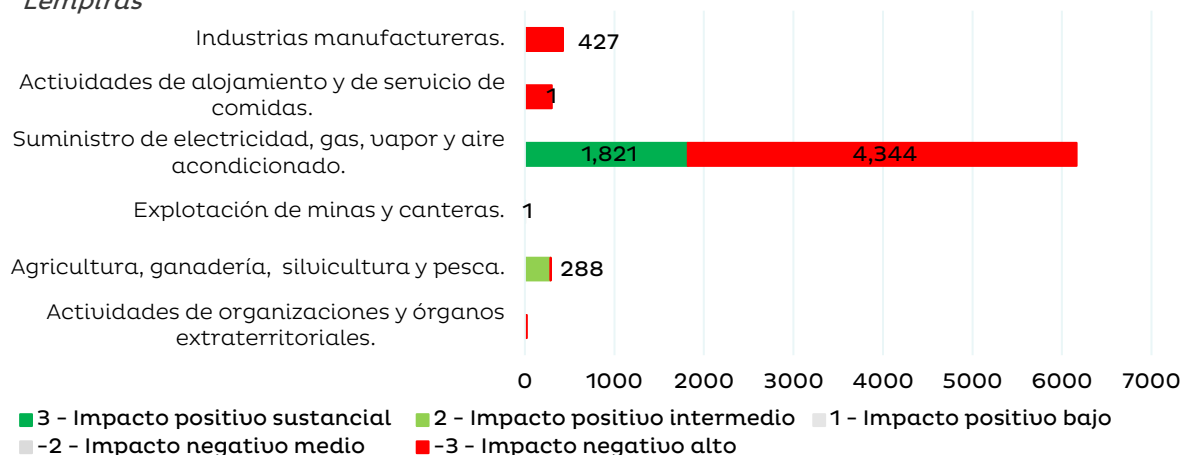
Fuente: Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

El análisis del GTA según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) evidencia que la mayor concentración se encuentra en el sector de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, con una participación del 88.6% (L.4,344 millones). Dentro de este sector, el 75.1% corresponde a incentivos con incidencia negativa alta, asociados a exenciones sobre combustibles fósiles utilizados para la generación de electricidad, mientras que el 24.9% refleja una incidencia positiva alta



derivada de beneficios fiscales que promueven la generación eléctrica a partir de fuentes renovables. En segundo lugar, destacan los sectores de industrias manufactureras (6.21%) y alojamiento y servicios (6.5%), los cuales presentan incidencia negativa debido, principalmente, a las exoneraciones otorgadas al ACPV. En tercer lugar y de manera marginal está el sector de transporte y almacenamiento con el 0.05% con impacto negativo.

Gráfico 21. Gasto Tributario Ambiental por sectores económicos, 2024, millones de Lempiras

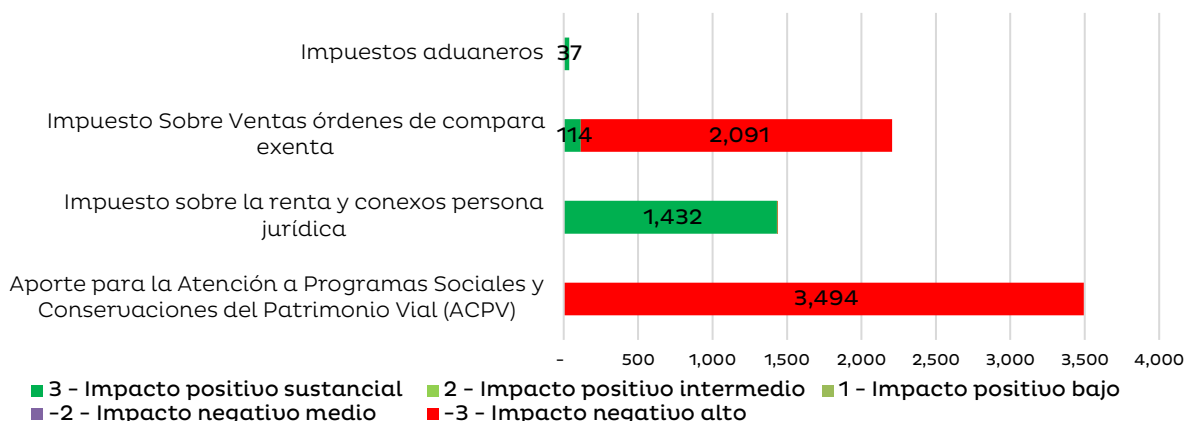


Fuente: Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

Del total del monto del GTA, el monto de mayor representatividad es sobre el ACPV o impuesto a los combustibles concentrando el 48.7% del GTA (L 3,493.5 millones), seguido por ISV con el 30.8% (L 2,205.2 millones), el 20.0% por el ISR y conexos (L 1,433.6 millones) y el 0.5% en los Impuestos Aduaneros (L 37.3 millones). Las exenciones y exclusiones al ACPV con incidencia negativa están relacionados principalmente con el Decreto No. 100-2020 para la generación eléctrica con combustibles fósiles. En tanto que, las desgravaciones tributarias en ISR y Aranceles que tienen incidencia positiva están asociados con la Ley de promoción a la generación de energía eléctrica con recursos renovables (Decreto 70-2007) y por la Ley para la producción y consumo de biocombustibles (Decreto No. 144-2007). En tanto que, el gasto tributario ISV con incidencia negativa está asociado con la exención a las maquinarias y equipos para generación de energía eléctrica ya contratada y sus respectivos repuestos, gasolina, diésel, bunker "C", kerosene, gas LPG, Av-jet, petróleo crudo (Decreto Ley No. 24 y Decreto No.51-2003); mientras que tienen incidencia positiva son las exención para maquinaria, equipos, materiales, servicios relacionados directamente con la generación de energía eléctrica con recursos renovables.



Gráfico 22. Gasto Tributario Ambiental por tipo de impuesto, 2024, millones de Lempiras



Fuente: Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

En Honduras, la estructura de los GTA está altamente concentrada en medidas que favorecen el uso de combustibles fósiles, representando el 66.5% del total (L 4,769.6 millones) y generando impactos ambientales negativos significativos. Los incentivos orientados a energías renovables ascienden a L 1,584.0 millones (22.1%) y constituyen la principal medida positiva, al promover la transición hacia fuentes limpias. Sin embargo, la mayoría de los regímenes especiales (APP, ZOLI, ZOLITUR, RIT y ZADE) también presentan incidencia ambiental negativa alta, al beneficiarse de exoneraciones sobre combustibles fósiles. Los incentivos para biocombustibles son marginales (L 1.1 millones; 0.02%) y su impacto positivo es limitado debido a riesgos asociados con cambios en el uso del suelo, deforestación y uso intensivo de agroquímicos.

Tabla 17. GTA por tipo de medida e incidencia ambiental, 2024, millones de Lempiras

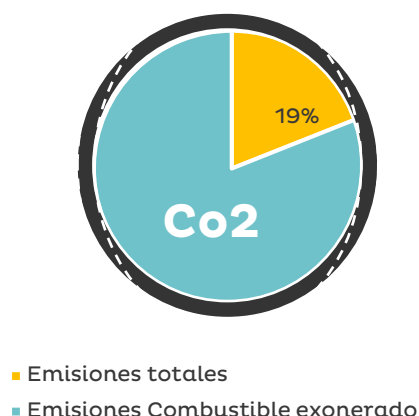
Medida/Incidencia	3	1	-3	Total
Energía Térmica			4,769.6	4,769.6
Energía Renovable	1,584.0			1,584.0
ZOLI			422.5	422.5
ZOLITUR			364.6	364.6
RIT			22.5	22.5
Alianzas Público Privada			3.7	3.7
ZADE			1.5	1.5
Biocombustibles		1.1		1.1
Sector Agrícola			0.1	0.1
Total	1,584.0	1.1	5,584.5	7,169.7

Fuente: Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.



4.5.2 EMISIONES DE Co2 POR COMBUSTIBLE EXONERADO

Gráfico 23. Emisiones de Co2 de combustible exonerado del Impuesto ACPV año 2024



Según datos obtenidos del Sistema de Información Energética de Honduras para el año 2024, la cantidad total de Co2 emitido en el país fue de 20 millones de toneladas, se estimó que, de este total aproximadamente 3.8 millones de toneladas de Co2 son provenientes de combustibles a los que se les otorgó exoneración, dicho valor equivale a un 19% del total de emisiones de Co2.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria DGPT/SEFIN, con datos del Sistema de información Energética de Honduras (SieHonduras) y de la Administración Aduanera de Honduras (AAH).

Gráfico 24. Porcentaje de Emisiones de Co2 por tipo de combustible exonerado del Impuesto ACPV año 2024



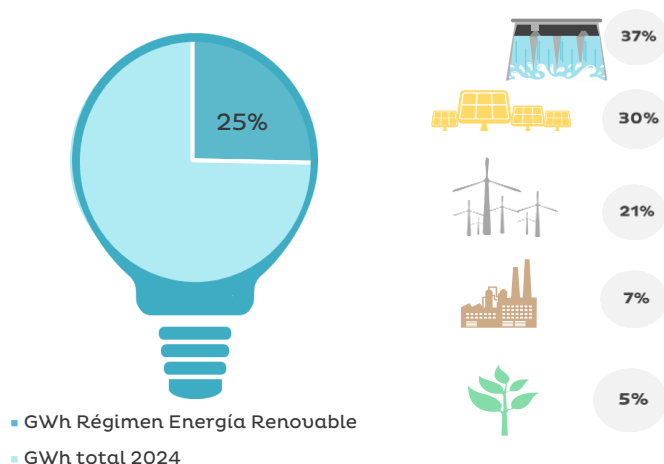
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria DGPT/SEFIN, con datos del Sistema de información Energética de Honduras (SieHonduras) y de la Administración Aduanera de Honduras (AAH).

El gráfico anterior muestra el porcentaje de Co2 emitido por tipo de combustible exonerado, donde el bunker representa el combustible con mayor porcentaje de exoneración (286.6 millones de galones) y genera la mayor cantidad de emisiones de Co2 que representan el 89% del total de las emisiones generadas por este tipo de combustible.



4.5.3 GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

Gráfico 25. Producción de energía eléctrica renovable año 2024



La gráfica anterior representa la generación total de energía eléctrica en Honduras durante el año 2024, la cual alcanzó aproximadamente 12,694.2 GWh. De este total, las empresas acogidas al régimen de Energía Renovable aportaron alrededor de 3,228.2 GWh, lo que equivale al 25% de la generación nacional.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria DGPT/SEFIN, con datos del Sistema de información Energética de Honduras (SieHonduras), la Secretaría de Energía y la Administración Aduanera de Honduras (AAH).

Dentro de esta generación eléctrica renovable, la distribución por fuente de energía fue la siguiente:

Tabla 18. Producción de energía eléctrica renovable por tipo de fuente, año 2024.

Tipo de Energía	Energía Generada GWh
Hidroeléctrica	1,203.9
Solar	966.2
Eólica	664.1
Geotérmica	241.5
Biomasa	152.6
TOTAL	3,228.2

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria DGPT/SEFIN, con datos del Sistema de información Energética de Honduras (SieHonduras), la Secretaría de Energía y la Administración Aduanera de Honduras (AAH).



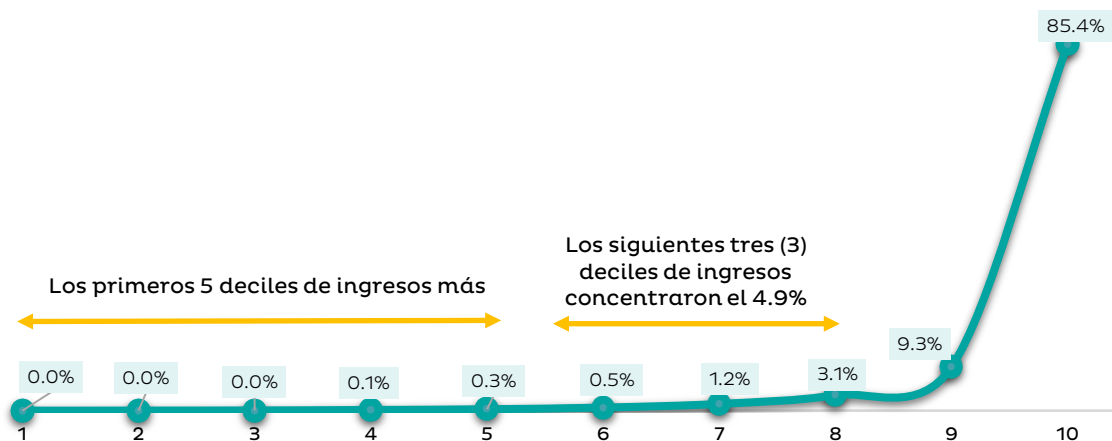
5. REGRESIVIDAD

5.1 LA REGRESIVIDAD – GASTO TRIBUTARIO

Actualmente, el sistema tributario de Honduras se caracteriza por ser regresivo, lo que significa que las personas con menores ingresos destinan una proporción significativa de sus recursos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el pago de impuestos. En contraste, quienes poseen mayores ingresos, pagan menos impuestos, lo que evidencia una marcada desigualdad e inequidad en la carga tributaria entre los distintos niveles socioeconómicos del país.

Esta regresividad se debe también a que la mayor parte de los ingresos tributarios recaudados, provienen de impuestos indirectos, los cuales se aplican en función del consumo. Dado que este tipo de impuestos no consideran la capacidad económica del contribuyente, terminan afectando en mayor medida a los sectores más vulnerables de la población.

Gráfico 26. Concentración Gasto Tributario año 2024 (por deciles de ingreso)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

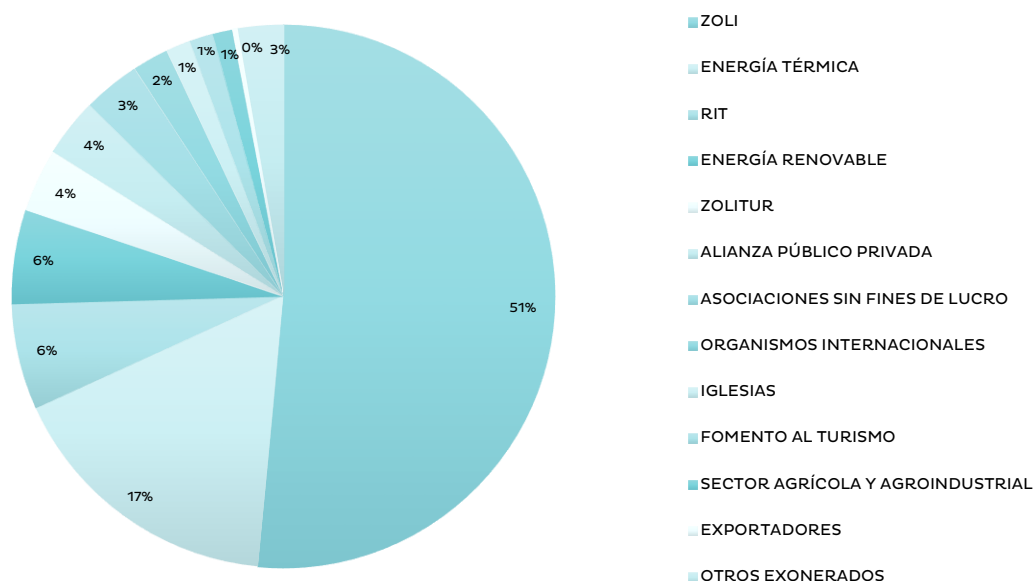
El gráfico anterior refleja la concentración de las empresas exoneradas respecto a sus ingresos, dando como resultado que las empresas ubicadas en los deciles 9 y 10 de ingresos (20%), son las empresas exoneradas con mayores ingresos al año 2024, las cuales concentraron un 94.7% del Gasto Tributario por régimen especial (L 22,790.2 millones) en el año 2024, y un 29% del Gasto Tributario total al año 2024 (L 77,483.6 millones).



Las empresas exoneradas ubicadas en el decil 8 de ingresos concentraron el 3.1%, seguido de las empresas de los deciles 6 y 7 con un 1.8%, y los primeros cinco deciles de ingresos más bajos concentraron el 0.4% del total de Gasto Tributario de estas empresas, respecto a sus ingresos del ejercicio fiscal 2024, lo cual indica una desigualdad en la concentración de los privilegios fiscales en aquellas empresas con mayores ingresos.

5.2 CONCENTRACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL

Gráfico 27. Concentración de Gasto Tributario año 2024 por Empresas Acogidas a Regímenes Especiales



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

El Gasto Tributario por las exoneraciones fiscales otorgadas a Regímenes Especiales en el año 2024, ascendió a un valor de L 28,473.0 millones, lo cual representa un 3.1% del PIB, y un 36.7% del Gasto Tributario total. La concentración del Gasto Tributario por régimen especial se aglomera principalmente en los regímenes: ZOLI con 51%, energía térmica 17%, RIT 6%, energía renovable 6%, ZOLITUR 4%, APP 4%, entre otros.



Tabla 19. Concentración de Gasto Tributario año 2024 Regímenes Especiales por tipo de impuesto (Cifras en millones de Lempiras)

RÉGIMEN	ISR Y CONEXOS	ISV OCE	IMPUESTOS ADUANEROS	ACPV	TOTAL	%
ZOLI	5,259.6	1,213.4	7,511.1	422.5	14,406.5	51%
Energía Térmica	0.1	2,090.8	-	2,678.7	4,769.7	17%
RIT	558.8	259.5	1,150.2	22.5	1,991.1	7%
Energía Renovable	1,432.3	114.4	37.3	-	1,584.0	6%
Zolitur	317.4	303.6	92.8	364.6	1,078.4	4%
Alianza Pública Privada	937.6	55.9	-	3.7	997.2	4%
Asociaciones Sin Fines de Lucro	817.6	96.0	49.1	-	962.7	3%
Organismos Internacionales	46.1	366.6	179.0	18.6	610.2	2%
Iglesias	405.2	18.7	2.6	-	426.5	1%
Fomento al Turismo	396.7	9.5	1.3	-	407.4	1%
Otros Exonerados	402.0	-	0.8	-	402.7	1%
Sector Agrícola Y Agroindustrial	-	388.0	-	-	388.0	1%
Exportadores	-	118.1	-	-	118.1	0%
Colegios Profesionales	99.7	-	-	-	99.7	0%
Sector Social de la Economía	61.0	-	-	-	61.0	0%
Cooperativas	40.5	1.1	0.0	-	41.7	0%
ZADE	31.6	6.1	-	1.5	39.2	0%
ZOLT	37.9	-	-	-	37.9	0%
Mypes	30.0	-	-	-	30.0	0%
Call Center	12.2	0.6	-	-	12.9	0%
LIT	7.0	-	-	-	7.0	0%
Biocombustibles	1.1	-	-	-	1.1	0%
TOTAL	10,894.4	5,042.5	9,024.1	3,512.1	28,473.0	100%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIIN.



6. INCIDENCIAS DEL GASTO TRIBUTARIO

6.1 INCIDENCIA EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

[Al suponer la ausencia de los privilegios fiscales, los Ingresos Tributarios representarían un 26% del PIB, lo cual favorecería a las Finanzas Públicas del Estado de Honduras]

6.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS – GASTO TRIBUTARIO

Los ingresos totales recaudados al año 2024 ascendieron a un valor de L 226,300.2 millones; y los ingresos tributarios, ascendieron a un valor de L 161,174.2 millones, los cuales representaron el 17.5% del PIB (L 919,894 millones) para el año 2024 (Secretaría de Finanzas, 2024). Por otro lado, el Gasto Tributario ascendió a un valor de L 77,483.6 millones, lo que representa un 48% del total de los ingresos tributarios recaudados para el mismo año.

Gráfico 28. Gasto Tributario/Ingresos Tributarios año 2024, (cifras en millones de Lempiras).



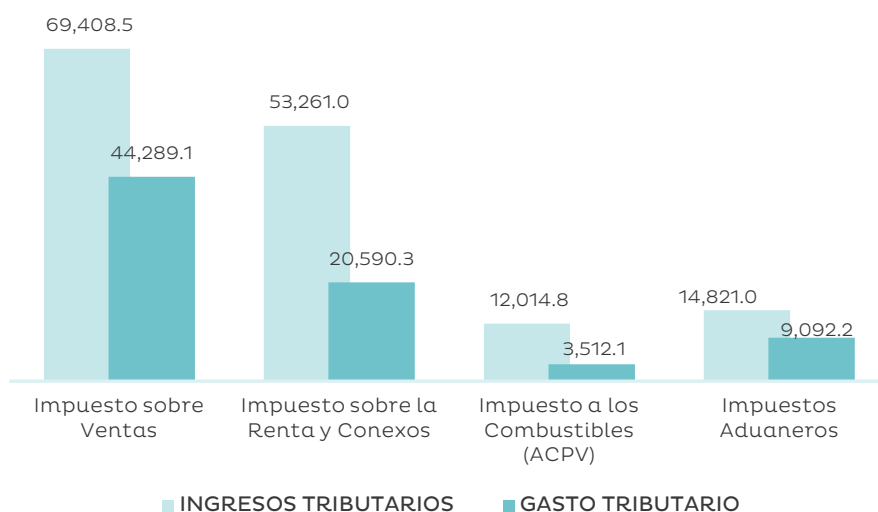
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria (DGPT)/SEFIN.

En caso de no otorgar privilegios fiscales, al suponer la ausencia de las exoneraciones fiscales, los Ingresos Tributarios ascenderían a un valor de L 238,657.8 millones, y representarían un 26% del PIB, lo cual favorecería a las Finanzas Públicas del Estado de Honduras y permitiría cumplir con el gasto social destinado a mejorar las condiciones de vivienda, salud, educación.



Durante el período 2022-2024, se observa una tendencia creciente tanto en el monto del Gasto Tributario en Honduras como en los ingresos tributarios, pese al incremento en la recaudación, estos fondos son insuficientes para cumplir las diferentes necesidades en los sectores prioritarios del país.

Gráfico 29. Gasto Tributario/Detalle de Ingresos Tributarios año 2024 (cifras en millones de Lempiras).



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria (DGPT)/SEFIN, con datos del Servicio de Administración de Rentas, Administración Aduanera de Honduras, Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras y la Dirección General de Presupuesto.

El peso de las exoneraciones y exenciones fiscales se observa al compararlos con el porcentaje que representan el monto de la recaudación por tipo de impuestos.

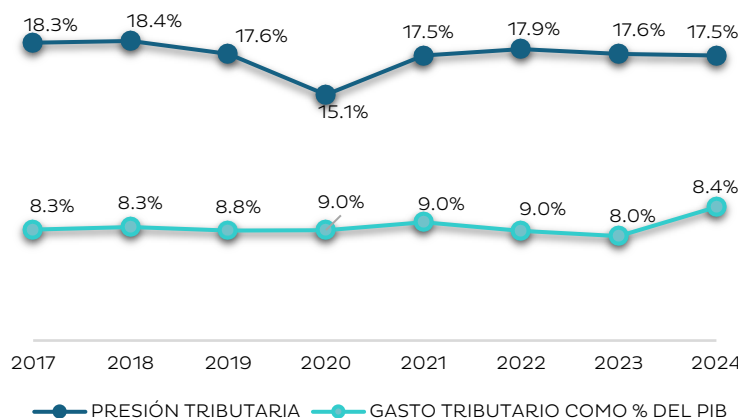
1. En el caso del Impuesto sobre Ventas representa el mayor peso del gasto tributario, con L 44,289.1 millones en exoneraciones, lo que equivale al 64% de sus ingresos fiscales (L 69,408.5 millones).
2. La recaudación en el Impuesto sobre la Renta y Conexos fue de L 53,261.0 millones, el gasto tributario fue por L 20,590.4 millones, lo que representa el 39% del total de la recaudación en este impuesto.



3. El monto por gasto tributario en concepto de Impuesto a los Combustibles (ACPV) ascendió a L 3,512.1 millones, equivalente al 29% de los ingresos generados (L 12,014.8 millones). Aunque es la menor proporción entre los impuestos analizados, sigue representando una pérdida fiscal relevante.
4. El total de los Impuestos Aduaneros generaron L 14,821.0 millones en ingresos, con un gasto tributario de L 9,092.2 millones, representando un 61% del total.

6.1.2 PRESIÓN TRIBUTARIA – GASTO TRIBUTARIO

Gráfico 30. Presión Tributaria/Gasto Tributario años 2017-2024



El gráfico anterior refleja el comportamiento de la presión tributaria y del gasto tributario como % del PIB durante los años 2017-2024. La presión tributaria ha alcanzado un promedio de 17.5%, y el Gasto Tributario como porcentaje (%) del PIB ha alcanzado un promedio de 8.6%.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

Es importante destacar que para el año 2024, la presión tributaria disminuyó respecto al año 2023, y el Gasto Tributario como porcentaje del PIB aumentó de 8.0% en el año 2023 a 8.4% en el año 2024, lo que refleja que el incremento de las exoneraciones fiscales impacta negativamente en la recaudación de ingresos al país.

Según datos del Informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2024 (OECD et al., 2024), en el año 2022, el promedio de recaudación tributaria como proporción del PIB en la región de América Latina y el Caribe se situó en 21.5%. Entre 2021 y 2022, la recaudación tributaria como proporción del PIB aumentó más de 1.0 p.p. en nueve países, veinte países registraron un aumento de su recaudación tributaria como proporción del PIB y seis países experimentaron un descenso.



En ese sentido, la presión tributaria de Honduras refleja posterior al año 2020, una disminución de este indicador, por lo que es de suma importancia que se tomen medidas para reducir el otorgamiento de exoneraciones fiscales, tales como la aprobación Proyecto de Ley de Justicia Tributaria, ya que esto contribuiría a un incremento en la recaudación de ingresos, y favorecería a que la presión tributaria aumente y se encuentre mejor posicionada respecto a los países de América Latina y el Caribe.

6.2 INCIDENCIA EN LA DEUDA PÚBLICA

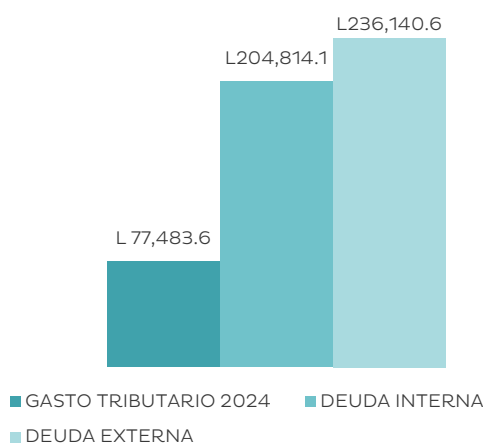
[En ausencia de los privilegios fiscales, el Estado no contrataría más deuda, ya que el valor de las nuevas contrataciones de deuda externa asciende a L47,841.3 millones, un valor menor al monto del gasto tributario actual. Además, se podría cubrir el 18% de la deuda Pública Total de todo el país.]

La Deuda Pública de la Administración Central de Honduras al cierre del año 2024, ascendió a US\$ 17,374.1 millones, equivalente a un valor de L 440,954.7 millones (Finanzas, 2024), lo que representa un 48% del Producto Interno Bruto PIB (L 919,894 millones) (Banco Central de Honduras, 2024). Este saldo aumentó en un 7% lo que equivale a L 30,071.7 millones respecto al año 2023. Los privilegios fiscales estimados en L 77,483.6 millones podrían ser utilizados para amortizar el pago de la deuda pública de Honduras, el pago por intereses y comisiones de la misma, en consonancia con el compromiso constitucional del Estado de pagar la deuda contraída por parte de las administraciones anteriores.

Es importante mencionar que una reducción progresiva del otorgamiento de las exoneraciones fiscales en Honduras provocaría un incremento en la recaudación de ingresos, los cuales podrían ser destinados a amortizar el servicio de la deuda pública del país, ya que el pago por intereses y comisiones de esta representa un 41% del total, lo cual indica un costo elevado que impacta de forma negativa en las Finanzas Públicas del Estado de Honduras.



Gráfico 31. Gasto Tributario/Deuda Pública año 2024 (cifras en millones de Lempiras).

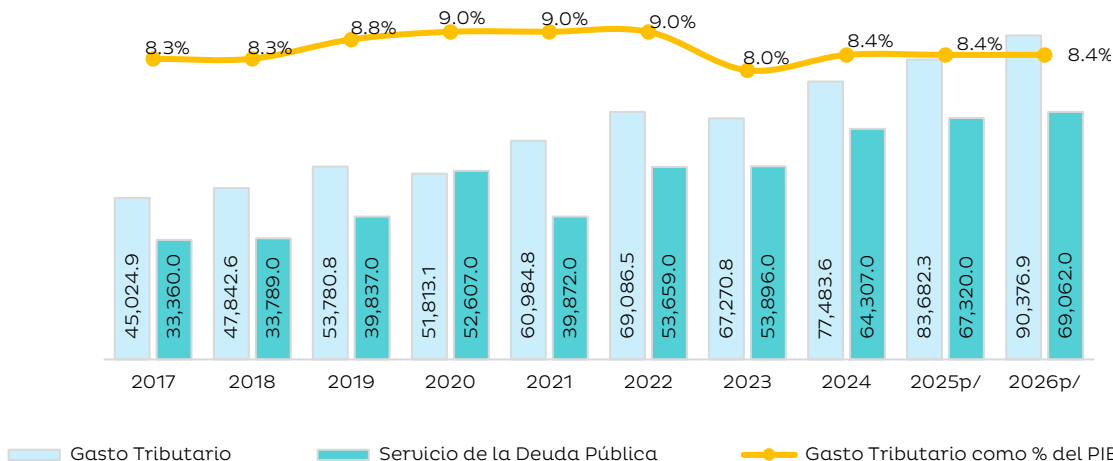


El Gasto Tributario del año 2024 ascendió a un valor total de **L 77,483.6** millones, equivalente a un **8.4%** del PIB. Dicho valor representa un 33% de la deuda externa y un 38% de la deuda interna, por lo que con el monto otorgado en exoneraciones se podría **cubrir aproximadamente un 18% de la deuda pública total de Honduras.**

Fuente: Elaboración propia Dirección General de Política Tributaria (DGPT), con información obtenida del Informe de la Deuda Pública de la Administración Central al IV Trimestre del año 2024 de la SEFIN.

6.2.1 GASTO TRIBUTARIO – PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Gráfico 32. Gasto Tributario/Servicio de la Deuda de Honduras años 2017-2024 (cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración propia Dirección General de Política Tributaria (DGPT), con información obtenida de Informes de la Deuda Pública de la Administración Central de los años 2017-2024 de SEFIN.



El gráfico anterior, muestra los montos correspondientes al Gasto Tributario y al Servicio de la Deuda Pública (interna y externa) pagados por el Estado de Honduras durante los periodos fiscales 2017-2024 y lo proyectado al 2025 y 2026. Se destaca que, en promedio, los valores de Gasto Tributario **superan en un 127%** los montos destinados al pago del servicio de la deuda pública (capital, intereses y comisiones). Esto evidencia que los recursos que el Estado deja de percibir por el otorgamiento de privilegios fiscales serían suficientes para cubrir en su totalidad los montos del servicio de la deuda pública de fuente interna y externa, para dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas en años anteriores y a la no contratación de deuda en ausencia del gasto tributario.

6.3 INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN

[*3,994 Centros Escolares se podrían mejorar en ausencia de los privilegios fiscales, por ser el gasto tributario superior a la inversión de los sectores más importantes del Estado*]

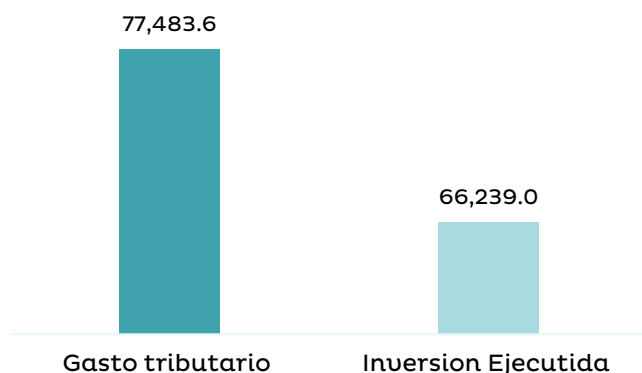
La inversión pública y el gasto tributario son dos herramientas fundamentales que los gobiernos utilizan para impulsar el desarrollo económico y social de un país. Aunque a menudo se analizan por separado, ambos conceptos están íntimamente ligados y forman parte integral de la política fiscal de un Estado.

Al optimizar o eliminar el gasto tributario ineficiente o que no está logrando su objetivo, el Estado puede aumentar su recaudación de impuestos sin necesidad de subir las tasas impositivas. Este aumento en los ingresos fiscales libera recursos que pueden ser destinados a financiar la inversión pública, como proyectos de infraestructura, educación, salud. En este sentido, reducir el gasto tributario no solo optimiza el uso de los recursos del estado, sino que también crea una oportunidad para fortalecer la inversión en áreas clave para el desarrollo económico y social del país.

Al considerar la inversión pública ejecutada para el año 2024 la cual ascendió a un valor de L 66,238.99 millones (Secretaría de Finanzas/Dirección General de Inversión Pública, 2025). El gasto Tributario para este año es de L 77,483.6 millones lo que representa el 117% del valor de la inversión pública ejecutada, lo que evidencia que la cantidad de recursos que el Estado deja de percibir es superior al total de los fondos destinados a proyectos de inversión.



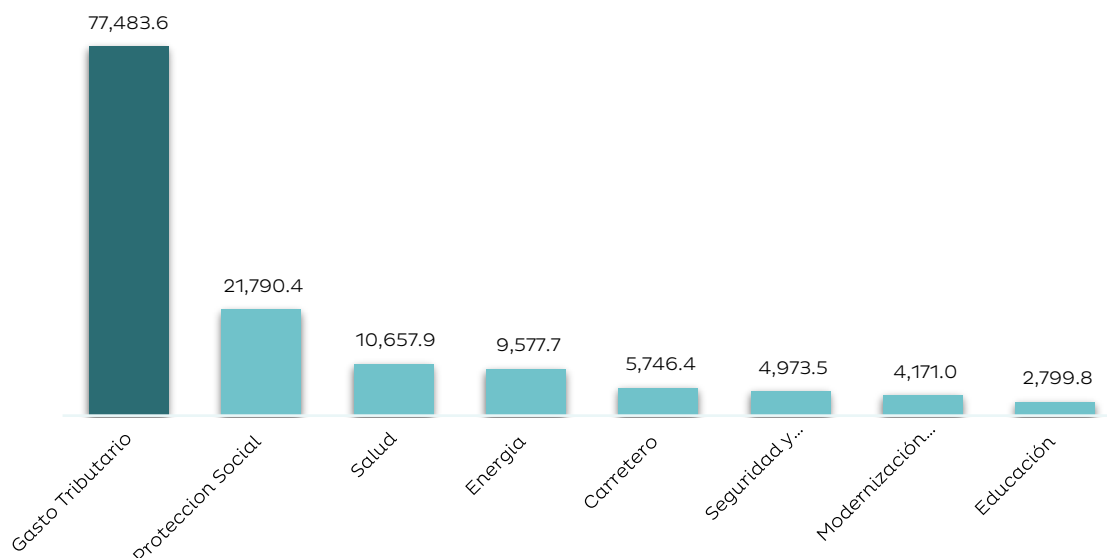
Gráfico 33. Comparación del Gasto Tributario y la Inversión Pública ejecutada por la Administración Central



Al realizar una comparación entre la inversión ejecutada por sectores y el gasto tributario, se puede observar cómo en estos, el gasto tributario es significativamente mayor que la inversión pública ejecutada y que en ausencia de este se podría redestinar a más proyectos de inversión

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria (DGPT)/SEFIN, con datos del Informe de General Inversión Pública al IV trimestre 2024.

Gráfico 34. Comparación del Gasto Tributario y la Inversión por sectores



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria (DGPT)/SEFIN, con datos del Informe de General Inversión Pública al IV trimestre 2024.



En todos estos sectores, el gasto tributario supera la inversión que se realiza directamente en estas áreas. Esto revela que, en ausencia de los privilegios fiscales, estos valores se destinarían para incentivar una mayor inversión en el país.

El gobierno está dejando de percibir una cantidad significativa de ingresos que podrían ser utilizados para financiar la inversión pública en sectores críticos como salud, educación o infraestructura. La gráfica muestra una gran oportunidad para el gobierno de revisar y racionalizar su política de gasto tributario. Si se redujeran los beneficios fiscales ineficientes, se podrían liberar recursos considerables que podrían ser reasignados para aumentar la inversión pública en los sectores mostrados, lo cual podría tener un impacto directo positivo y tangible para los sectores más vulnerables y en el desarrollo del país. Como ejemplos se cita lo que se podría lograr en ausencia del enorme monto de gasto tributario:

Salud

Considerando que la inversión en salud en 2024 fue de L 12,765.2 millones y en ausencia del gasto tributario permitiría **financiar más de seis veces** el monto ejecutado ese año. Con estos recursos se podrían culminar los proyectos en curso, modernizar la red hospitalaria nacional.

Otro ejemplo ilustrativo lo constituye la **construcción del Hospital Básico de Salamá, financiado enteramente con fondos públicos**, representa una inversión que oscila entre L 694 millones y L 1,274 millones, cifra que representa apenas entre 0.9% y 1.6% respectivamente del total del gasto tributario, lo que es equivalente a **que si el costo de construir un hospital asciende a L 1, 274 millones con el monto del gastos tributario se podrían construir 60 hospitales con las características del hospital básico de Salamá.**

Educación

Remodelación de centros de educación básica. En el año 2024, la remodelación del Centro de Educación Básica Manuel de Jesús Valencia representó una inversión de **L 19.4 millones**. Considerando que el gasto tributario nacional asciende a **L 77,483.6 millones**, la recuperación y redirección de estos recursos hacia el sector educativo permitiría financiar la **remodelación de aproximadamente 3,994 centros de educación básica**. Esta estimación se basa en el costo unitario observado en el proyecto mencionado, y evidencia el



potencial transformador de una política fiscal orientada a fortalecer la infraestructura escolar en todo el país.

Infraestructura Vial.

Honduras cuenta con una red vial primaria (que es la que conecta las principales ciudades) de aproximadamente 3,275 km y una red vial secundaria de aproximadamente 2,554 km (que es la que une ciudades y pueblos con la red primaria), una red vial vecinal (conecta aldeas y pueblos con las redes principales) de 8,214 km.

Según la **Ficha Ejecutiva de Proyecto** publicada por la Secretaría de Finanzas de Honduras en 2024, el costo de pavimentación con concreto hidráulico para el tramo carretero **Puente Río El Pataste -Dulce Nombre de Culmí** (15.33 km) fue de **L 294.4 millones**, el **costo por kilómetro**: aproximadamente **L 19.2 millones**, este valor incluye: pavimento de concreto hidráulico de 16 cm de espesor, obras de drenaje, señalización horizontal y vertical y medidas de mitigación ambiental.

En ausencia del gasto tributario de **L 77,483.6 millones**, Honduras podría pavimentar aproximadamente **4,035 kilómetros de carretera** con concreto hidráulico, considerando un costo promedio de **L 19.2 millones por kilómetro en el año 2024**. Lo que significa que se podría tener una cobertura en pavimentación del 123% la red vial primaria, el 158% de la red secundaria y 49% de la red terciaria.

7. COSTO BENEFICIO

El otorgamiento de privilegios fiscales a través de regímenes especiales representa una renuncia significativa de ingresos para el Estado. Este apartado tiene como objetivo evaluar si dicha renuncia encuentra justificación en los beneficios económicos y sociales que estos regímenes generan. Para ello, se realiza un análisis comparativo entre el Gasto Tributario asignado a cada régimen y los resultados observables en variables clave como inversión, exportaciones, generación de empleo formal y producción de energía renovable.

Esta evaluación busca determinar si los incentivos fiscales están alineados con los objetivos de política pública que los sustentan, o si, por el contrario, su impacto es limitado frente al costo fiscal que implican. La información utilizada proviene de fuentes oficiales como SEFIN, SAR, AAH, Secretaría de Desarrollo Económico, IHSS y Secretaría de Energía, lo que permite una aproximación integral y basada en evidencia.



7.1 METODOLOGÍA

El análisis de Costo-Beneficio del Gasto Tributario para el período 2020–2024 se desarrolló a partir de distintas metodologías de recopilación de información. Entre 2019 y 2023, los datos fueron obtenidos directamente de los contribuyentes mediante mecanismos establecidos por la Oficina Tributaria, que hasta ese momento representaban la única fuente disponible para estimar el impacto de los beneficios fiscales. Sin embargo, esta información presentaba limitaciones importantes: estaba sujeta a sesgos derivados de la autodeclaración, carecía de uniformidad en su estructura, y en muchos casos no reflejaba con precisión la realidad económica de los beneficiarios. A pesar de ser la base utilizada en años anteriores, su valor analítico era restringido y no permitía una evaluación robusta del gasto tributario.

En contraste, para el año 2024 se implementó el Taller de Gasto Tributario, una iniciativa colaborativa que involucró a diversas instituciones, incluyendo el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Este nuevo enfoque permitió acceder a información más precisa, actualizada y representativa, lo que fortaleció significativamente la calidad del análisis. La integración de fuentes institucionales y técnicas de validación cruzada contribuyó a reducir los sesgos y mejorar la confiabilidad de los resultados, marcando un avance importante en la evaluación de la política fiscal. La metodología utilizada combina herramientas gráficas, estadísticas y de eficiencia fiscal para evaluar la relación entre el Gasto Tributario y los beneficios generados por cada régimen. Se analiza la correlación entre los beneficios económicos reportados y el costo fiscal, esta aproximación permite valorar si los beneficios obtenidos justifican la magnitud de los privilegios fiscales otorgados.

El análisis no solo busca cuantificar los beneficios económicos asociados a los regímenes fiscales, sino también identificar posibles desequilibrios entre el costo fiscal asumido por el Estado y los resultados obtenidos. En muchos casos, los beneficios se concentran en un número reducido de empresas, mientras que el impacto en términos de empleo o desarrollo local es limitado. Esta evaluación permite cuestionar la efectividad real de los incentivos y abre el debate sobre la necesidad de revisar su diseño, focalización y mecanismos de control. En este apartado se presenta el análisis costo-beneficio de los regímenes fiscales; ZOLITUR, Energía Renovable, Sector Agrícola, RIT, ZOLI, Energía Térmica y Fomento al Turismo con el propósito de evaluar la correspondencia entre el Gasto Tributario otorgado y los beneficios económicos y sociales generados por cada uno de ellos. Esta revisión permite identificar posibles desequilibrios entre el Gasto Tributario asumido por el Estado.



7.2 EMPLEOS GENERADOS POR LOS RÉGIMENES FISCALES

7.2.1 EMPLEOS RÉGIMENES FISCALES AÑO 2024

A pesar del enorme Gasto Tributario asumido por el Estado, la generación de empleo es profundamente desigual y limitada. Los 170,126 **empleos reportados por todos los regímenes de exoneración apenas representan el 5% de la fuerza laboral total del país** (3.7 millones de personas para el año 2024, estimada por el Instituto Nacional de Estadística). La mayoría de los puestos se concentran en pocos regímenes, mientras la mayoría apenas aportan cifras simbólicas. Esta disparidad revela un sistema de exoneraciones que no responde a criterios de eficiencia ni de justicia social, donde las exoneraciones se distribuyen sin garantizar retorno económico ni impacto laboral el resultado es un modelo que sostiene privilegios sin exigir resultados, debilitando la legitimidad del gasto tributario y perpetuando estructuras de exclusión.

Tabla 20. Empleos Regímenes de Exoneración

RÉGIMEN	EMPLEOS	%
ZOLI	105,374	61.9%
RIT	17,125	10.1%
Sector Agrícola Y Agroindustrial	14,582	8.6%
Asociaciones Sin Fines De Lucro	13,249	7.8%
Organismos Internacionales	3,420	2.0%
ZOLITUR	2,363	1.4%
Fomento Al Turismo	1,974	1.2%
Otros Exonerados	1,762	1.0%
Iglesias	1,619	1.0%
Sector Social De La Economía	1,545	0.9%
Energía Renovable	1,244	0.7%
Energía Térmica	957	0.6%
Call Center	901	0.5%
ZADE	792	0.5%
Cooperativas	744	0.4%
Alianza Pública Privada	723	0.4%
Exportadores	568	0.3%
Colegios Profesionales	500	0.3%
MYPES	373	0.2%
ZOLT	178	0.1%
LIT	119	0.1%
Biocombustibles	14	0.0%
TOTAL	170,126	100%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).



7.2.2 GASTO TRIBUTARIO POR EMPLEO GENERADO

El análisis del gasto tributario por empleo revela profundas ineficiencias en varios regímenes fiscales. Mientras que el costo promedio por trabajador asciende a L 469,065, algunos sectores como la energía térmica y las alianzas público-privadas superan con creces esta cifra, alcanzando montos superiores a L 4.9 millones y L 1.3 millones por empleo respectivamente. Estos datos evidencian una asignación desproporcionada de exoneraciones fiscales en relación con su impacto en generación de empleo, la revisión de estos regímenes se vuelve urgente para garantizar un uso más racional y productivo de los recursos públicos.

Tabla 21. Gasto Tributario por Empleo Generado

Régimen	Gasto Tributario 2024 (millones de L)	Empleos IHSS 2024	GT por trabajador (cifras en L)
Energía Térmica	4769.7	957	4,984,012.54
Alianza Pública Privada	997.2	723	1,379,253.11
Energía Renovable	1584.0	1,244	1,273,311.90
ZOLITUR	1078.4	2,363	456,369.02
Iglesias	426.5	1,619	263,434.22
Otros Exonerados	402.8	1,762	228,603.86
ZOLT	37.9	178	212,921.35
Exportadores	118.1	568	207,922.54
Fomento Al Turismo	407.4	1,974	206,382.98
Colegios Profesionales	99.7	500	199,400.00
Organismos Internacionales	610.2	3,420	178,421.05
ZOLI	14406.5	105,374	136,717.79
RIT	1991.0	17,125	116,262.77
MYPES	30.0	373	80,428.95
Biocombustibles	1.1	14	78,571.43
Asociaciones Sin Fines De Lucro	962.7	13,249	72,662.09
LIT	7.0	119	58,823.53
Cooperativas	41.7	744	56,048.39
ZADE	39.2	792	49,494.95
Sector Social De La Economía	61.0	1,545	39,482.20
Sector Agrícola Y Agroindustrial	388.0	14,582	26,608.15
Call Center	12.9	901	14,317.43
Total	28,473	170,126	-

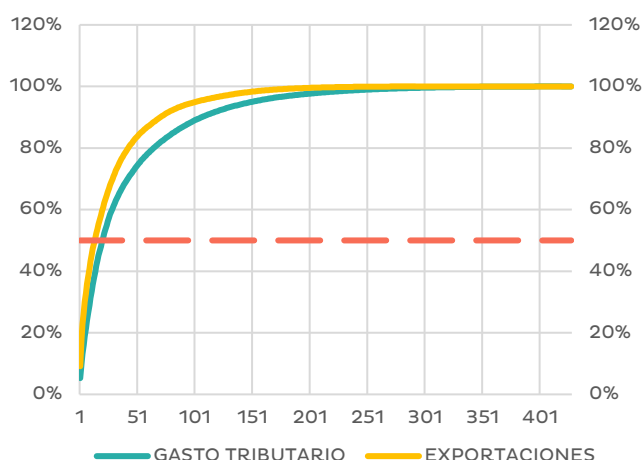
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).



7.3 ANALISIS COSTO BENEFICIO ZONAS LIBRES

7.3.1 EXPORTACIONES RÉGIMEN ZOLI

Gráfico 35. Distribución Acumulada Gasto Tributario – Exportaciones Régimen ZOLI, año 2024



Una fracción de empresas se beneficia de la mayor parte de las exoneraciones fiscales mientras que tienen un impacto mucho menor en las exportaciones. Lo cual eleva artificialmente el promedio general, dando la impresión de que el régimen es efectivo, sin embargo, la mayoría de las empresas acogidas no alcanzan niveles significativos de exportación.

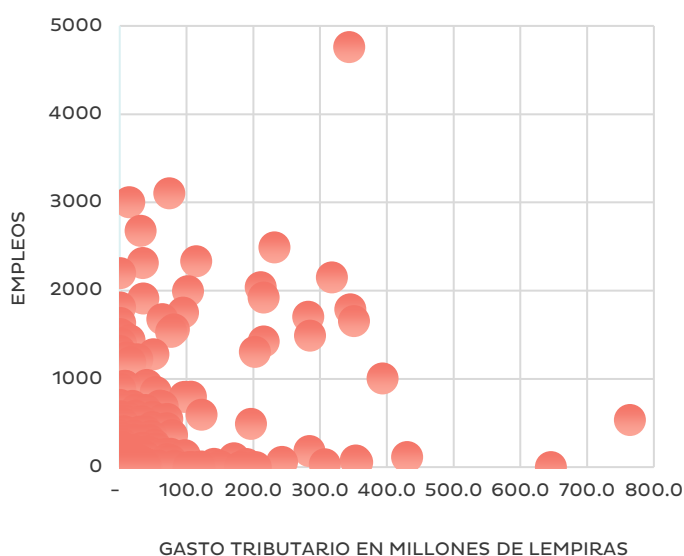
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

- **Gasto Tributario:** En 2024, 401 empresas acogidas al Régimen ZOLI, generaron un Gasto Tributario de L 14,406.5 millones.
- **Exportaciones:** De las 401 empresas acogidas al régimen ZOLI (usuarias y operadoras usuarias) que generaron Gasto Tributario, el 75% (299 empresas) reportaron exportaciones, generando un total de L188,228 millones en ventas al exterior.
- **Exoneraciones sin retorno en Exportaciones:** El 25% restante (102 empresas) no reportaron exportaciones, pero sí generaron L 654.1 millones en Gasto Tributario, lo que representa el 0.3% del total del régimen.
- **Concentración:** El 15% de las empresas (66) acumularon el 80% (L 11,525.2 millones) del total del **Gasto Tributario del Régimen ZOLI**, de las cuales 13 empresas concentraron el 50% (L 94,144 millones) del total de las Exportaciones.



7.3.2 GENERACIÓN DE EMPLEO RÉGIMEN ZOLI

Gráfico 36. Relación Gasto Tributario – Generación de Empleos del Régimen ZOLI, año 2024



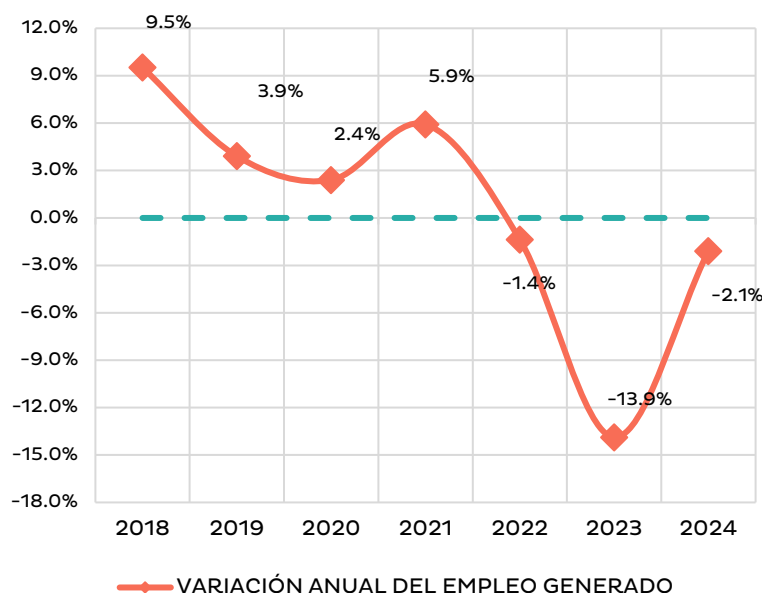
Aunque una de las obligaciones del régimen es fomentar la generación de empleo, en la práctica la mayoría de las empresas acogidas no alcanzaron niveles significativos de generación de empleo. Esto distorsiona el indicador agregado y sugiere que el impacto laboral del régimen está concentrado en un grupo reducido de empresas del Régimen, cuestionando su efectividad como herramienta de desarrollo económico.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

- **Empleo:** El 70% de las empresas (298 en total) reportaron generación de empleo por la cantidad de 105,374 empleados.
- **Tipo de Empleos:** La presencia de valores salariales bajos entre las empresas acogidas al régimen ZOLI, alrededor del 80% (84,299 empleos) evidencia que, además de una distribución desigual del empleo, la calidad de los puestos generados es limitada.
- **Exoneraciones sin retorno laboral:** El 30% de las empresas (130 empresas) no reportaron ningún empleo, pese a beneficiarse con L 1,999.4 millones en exoneraciones, lo que representa un 14% del Gasto Tributario total del régimen.
- **Distribución desigual:** 64 empresas generaron empleo en gran escala, concentrando el 82% del total de empleos reportados (85,958), mientras que las otras 336 empresas generaron el 13% restante (12,996), con niveles de contratación considerablemente bajos.



Gráfico 37. Tasa de variación anual del empleo generado por el Régimen ZOLI, 2017-2024.



En solo dos años, el régimen perdió más del 21% de los puestos de trabajo que debía proteger, lo que evidencia una estructura frágil y dependiente de factores externos.

Esta evaluación ha demostrado una preocupante ineficiencia en el Régimen ZOLI al no cumplir el objetivo social de generación de empleos estables.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

El análisis muestra que en los años 2018 y 2021 se tuvo un crecimiento moderado de la generación del empleo por el régimen, sin embargo, desde 2022 comenzó una caída que se volvió crítica en el año 2023 con una pérdida del 13.9% de los empleos, seguida de una leve recuperación de empleos con relación al año 2023 de aproximadamente 2.1% en 2024.

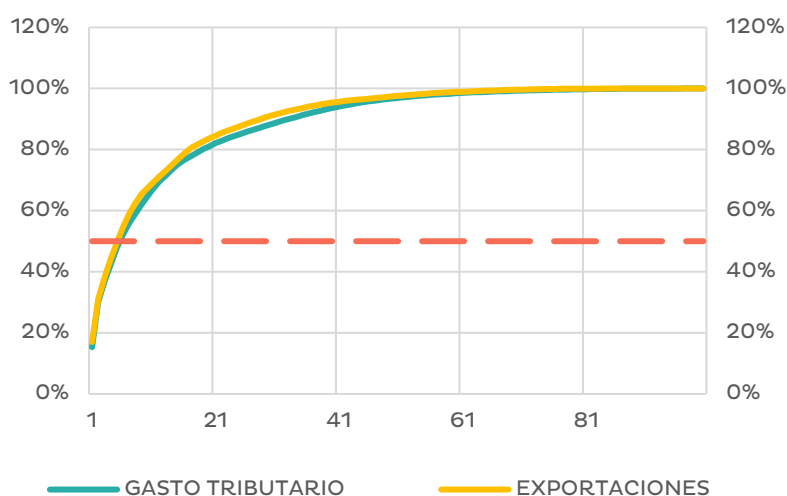
Mientras las empresas acogidas al Régimen ZOLI se benefician de privilegios millonarios, el Estado deja de percibir ingresos fiscales y la ciudadanía enfrenta elevados niveles de desempleo. Este modelo, lejos de ser una solución, se ha convertido en una carga económica y social, por lo que urge una reforma profunda que condicione los beneficios fiscales a resultados concretos y sostenibles en generación de empleo.



7.4 ANALISIS COSTO BENEFICIO RIT

7.4.1 EXPORTACIONES RIT

Gráfico 38. Distribución Acumulada Gasto Tributario – Exportaciones del RIT, año 2024



La concentración de exportaciones en pocas empresas tiende a distorsionar el promedio general del Régimen, generando la percepción de que este es efectivo; no obstante, la mayoría de las empresas acogidas no alcanzan niveles óptimos de comercio exterior.

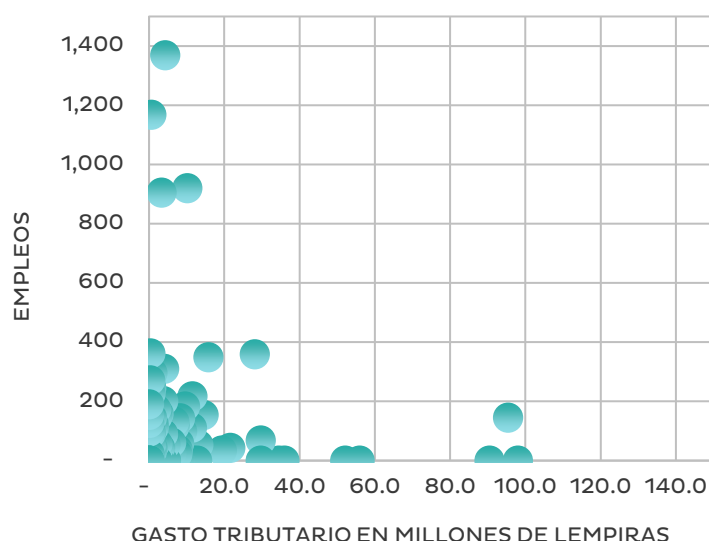
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

- **Gasto Tributario:** En 2024, 100 empresas acogidas al Régimen de Importación Temporal generaron un Gasto Tributario de L 1,991.0 millones.
- **Exportaciones:** De las 100 empresas acogidas al Régimen de Importación Temporal que generaron Gasto Tributario, 84 empresas reportaron exportaciones, generando un total de L 45,672 millones en ventas al exterior.
- **Exoneraciones sin retorno en exportación:** 16 empresas no reportaron exportaciones, pero sí generaron L 557.5 millones en Gasto Tributario, lo que representa el 28% del total del régimen.
- **Concentración:** 19 empresas causaron el 80% del Gasto Tributario asociado al régimen, y apenas 5 empresas generaron el 50% del total de las exportaciones.



7.4.2 GENERACIÓN DE EMPLEO RIT

Gráfico 39. Relación Gasto Tributario – Generación de Empleos del RIT, año 2024



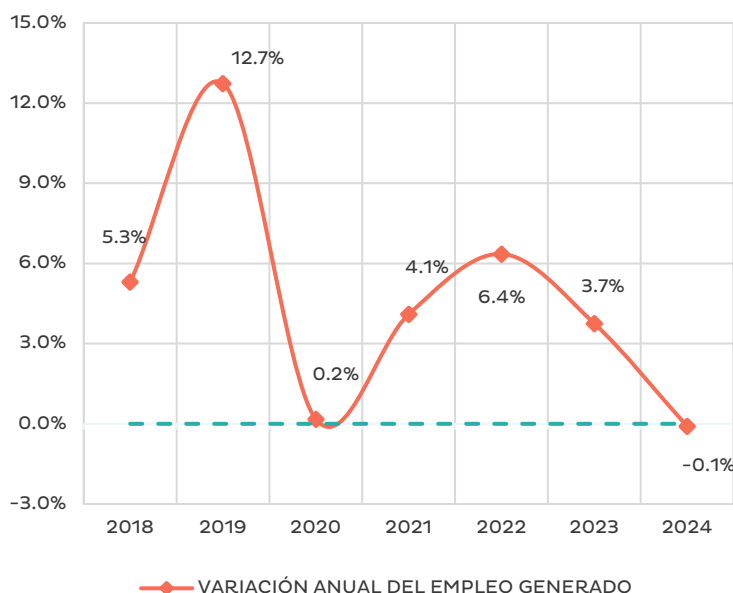
Los datos del Régimen de Importación Temporal reflejan una distribución altamente desigual del Gasto Tributario y del empleo. Mientras un pequeño grupo de empresas genera la mayoría de los puestos laborales con una fracción mínima del gasto, otras reciben más de la mitad de las exoneraciones sin reportar ningún empleo.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN.

- **Empleos:** 66 empresas en total reportaron generación de empleo por la cantidad de 17,125 empleados.
- **Tipo de Empleos:** La presencia de valores salariales bajos entre las empresas acogidas al Régimen de Importación Temporal, alrededor del 66% (11,302 empleos) evidencia que, además de una distribución desigual del empleo, la calidad de los puestos generados es limitada.
- **Exoneración sin retorno laboral:** 34 empresas no reportaron ningún empleo, pese a beneficiarse con el 53% del Gasto Tributario del Régimen, lo que equivale a L 897.8 millones en exoneraciones.
- **Distribución Desigual:** 5 empresas generaron empleo en gran escala, concentrando el 58% del total de empleos reportados (9,858 empleos), estas empresas solo incurrieron en el 6% del Gasto Tributario del Régimen (L 119.5 millones) mientras que las otras 85 empresas aportaron el 44% restante de los empleos, con niveles de contratación considerablemente bajos.



Gráfico 40. Tasa de variación anual del empleo generado por el RIT, 2017-2024



El Régimen de Importación Temporal, el cual debería estar orientado a facilitar la producción y exportación y con ello la creación de empleo mediante la exoneración de tributos a insumos importados ha mostrado una insuficiente evolución en términos de empleos reportados entre 2017 y 2024.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

Aunque se observó un crecimiento moderado para el año 2019 en el número de empleos, este comportamiento se ha desacelerado significativamente, culminando en 2024 con una caída del 0.1%, esta contracción es sintomática de un modelo que no tiene la capacidad de respuesta ante las exoneraciones que otorga el Estado de Honduras.

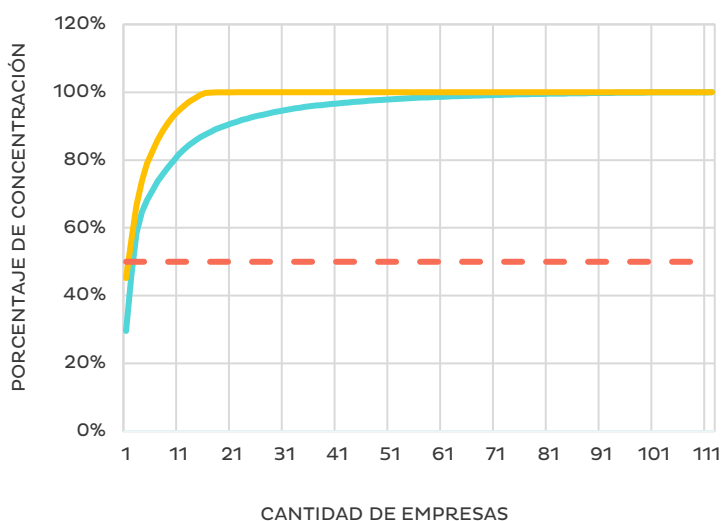
La falta de crecimiento sostenido en el empleo bajo este régimen evidencia una falta de dinamismo y efectividad en el cumplimiento de sus objetivos, así como una estructura débil que opera más como un mecanismo de privilegio fiscal para las empresas que como un verdadero motor de generación de empleo. Mientras el Estado deja de percibir ingresos por concepto de tributos, los beneficios no se traducen en mejoras tangibles para la ciudadanía.



7.5 ANALISIS COSTO BENEFICIO ZOLITUR

7.5.1 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ZOLITUR

Gráfico 41. Relación Gasto Tributario – Inversión en Infraestructura del Régimen ZOLITUR año 2024



La mayoría de las empresas no invierten en infraestructura, a pesar de recibir exoneraciones significativas, lo que cuestiona su aporte al desarrollo territorial y a los objetivos de la Ley. Además, el hecho de que algunas empresas inviertan sin recibir beneficios fiscales demuestra que el régimen no es indispensable para fomentar inversión.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

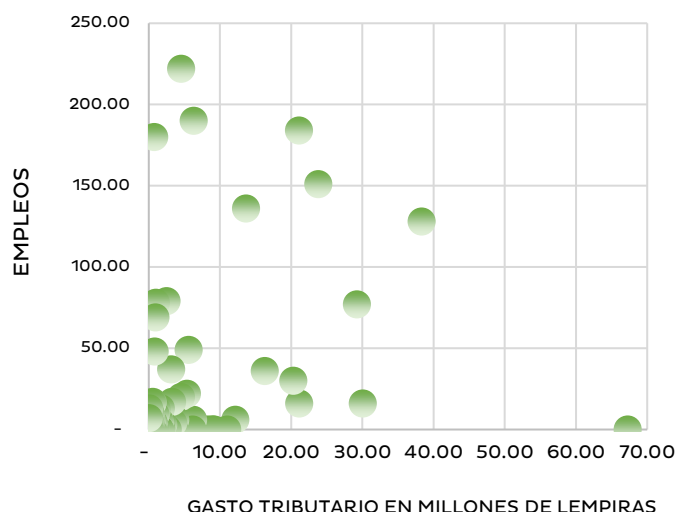
- **Gasto Tributario:** En 2024, 113 empresas acogidas al Régimen ZOLITUR, generaron un Gasto Tributario de L 1,078.4 millones.
- **Concentración:** El 9% (10 empresas) concentraron el 83% del Gasto Tributario, lo que evidencia una fuerte concentración del beneficio fiscal en un grupo reducido, sin una distribución equitativa del impacto económico.
- **Inversión en Infraestructura:** Las 113 empresas acogidas al régimen que generaron Gasto Tributario, solo el 19% (21 empresas) reportó inversión en infraestructura, por un total de L 435.5 millones, lo que evidencia una baja proporción de empresas que realizan aportes tangibles al desarrollo en infraestructura.



- **Exoneración sin retorno en infraestructura:** El 81% de las empresas (92 en total) no reportaron inversión en infraestructura, pero sí generaron L 438.2 millones en Gasto Tributario, equivalente al 41% del total del régimen, lo que plantea dudas sobre la efectividad del incentivo como motor de inversión.
- **Inversión sin Gasto Tributario:** Un 3% de la inversión total (L 11.3 millones) fue realizada por empresas que no causaron Gasto Tributario, lo que sugiere que la inversión no siempre depende de los beneficios fiscales otorgados.

7.5.2 GENERACIÓN DE EMPLEO ZOLITUR

Gráfico 42. Relación Gasto Tributario – Generación de Empleos Régimen ZOLITUR año 2024



Más de la mitad de las empresas beneficiadas no generaron ningún puesto de trabajo, mientras que unas pocas generaron la mayoría del empleo reportado. Esta concentración y falta de retorno laboral evidencian una ineficiencia estructural que exige una revisión del régimen.

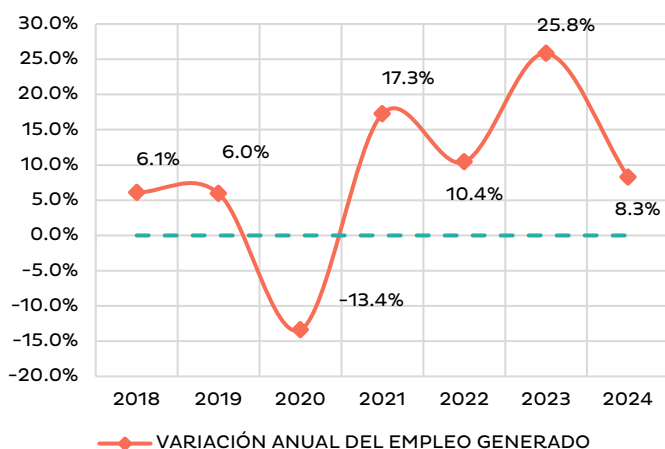
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

- **Empleo:** Solo el 45% de las empresas (51 en total) reportaron generación de empleo, sumando 2,363 puestos de trabajo, lo que plantea dudas sobre la efectividad del régimen como herramienta de generación de empleo.
- **Exoneración sin retorno laboral:** El 55% restante (62 empresas) no reportaron ningún empleo, pese a beneficiarse con L 290.9 millones en exoneraciones, lo que representa un 27% del Gasto Tributario total del régimen.



- **Distribución Desigual:** Apenas 8 empresas generaron empleo a gran escala, concentrando el 66% del total de empleos reportados (1,569 empleos), mientras que las otras 99 empresas aportaron el 34% restante, con niveles de contratación considerablemente bajos.

Gráfico 43. Tasa de variación anual del empleo generado por el Régimen ZOLITUR, 2017-2024



El Régimen ZOLITUR, ha mostrado una evolución irregular en la generación de empleos, Aunque entre 2018 y 2019 se observó una estabilidad moderada en los empleos, en 2020 se produjo una fuerte caída del 13.4%, reflejando una alta vulnerabilidad ante factores externos, como la pandemia.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

A partir de 2021, el régimen experimentó una recuperación del empleo, alcanzando un crecimiento del 25.8% en 2023, el más alto del período. Sin embargo, esta recuperación no necesariamente responde a una estructura sólida, sino a una reactivación coyuntural, ya que, en 2024, el crecimiento se desaceleró nuevamente, lo que podría anticipar una nueva fase de inestabilidad.

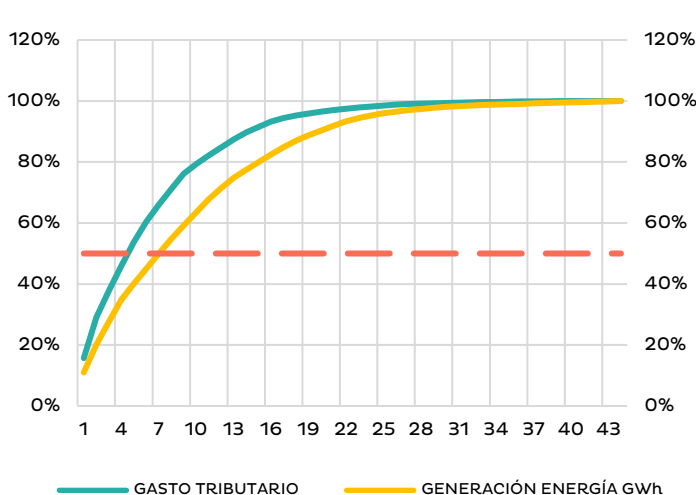
Este comportamiento evidencia que, pese a los beneficios fiscales otorgados, el régimen no garantiza resultados sostenibles en generación de empleo. La dependencia de factores externos y la falta de mecanismos de evaluación efectiva hacen necesario replantear el modelo.

La falta de consistencia en las tasas de crecimiento y la desaceleración en 2024 (8.3%) sugieren que el régimen no ha consolidado una base sólida para el empleo en el sector turístico.



7.6 ANALISIS COSTO BENEFICIO ENERGÍA RENOVABLE

Gráfico 44. Distribución Gasto Tributario – Generación de Energía del Régimen de Energía Renovable año 2024



El Régimen de Energía Renovable, aunque relevante en términos de aporte energético nacional, presenta serias debilidades en eficiencia fiscal y equidad distributiva. Un número significativo de empresas se benefició de exoneraciones sin reportar producción energética, mientras que la mayor parte del gasto tributario se concentró en pocas empresas.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

- **Gasto Tributario:** Para el año 2024 se acogieron al Régimen de Energía Renovable un total de 66 empresas, que generaron un sacrificio fiscal al Estado de Honduras por un valor de L 1,583.9 millones.
- **Generación de Energía:** El 65.67% (44) de las empresas acogidas al Régimen de Energía Renovable que generaron gasto tributario durante el período 2024 son desarrolladoras de energía y reportaron una producción total de 2,935.95 GWh.
- **Gasto tributario suplidoras:** Se constató que el 34.33% (22) de las empresas corresponden a empresas suplidoras y generaron un Gasto Tributario de L 101.4 millones, equivalente al 6.36% del total causado por dicho régimen.²

² Empresas Desarrolladoras: persona jurídica que desarrolla u opera proyectos de generación de energía eléctrica utilizando recursos renovables nacionales, beneficiaria de exoneraciones fiscales conforme al Art. 2 del Decreto 138-2013.

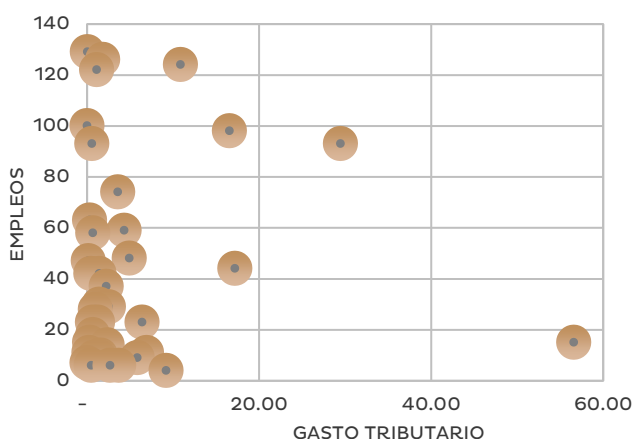
Empresa suplidora: Persona jurídica que provee sistemas o equipos para generación de energía, sujeta a exoneraciones fiscales según el Art. 27 del Decreto 138-2013.



- **Concentración:** Solo 14 empresas concentraron L 1,425.5 millones, equivalentes al 90% del Gasto Tributario del Régimen de Energía Renovable, evidenciando una distribución altamente desigual de los incentivos fiscales.
- **Generación de Energía sin exoneración:** El 9.1% de la energía generada (292.19 GWh) provino de empresas que no causaron gasto tributario, demostrando que es posible producir sin depender de incentivos fiscales.

7.7 ANALISIS COSTO BENEFICIO FOMENTO AL TURISMO

Gráfico 45. Relación Gasto Tributario – Generación de Empleos del Régimen de Fomento al Turismo año 2024



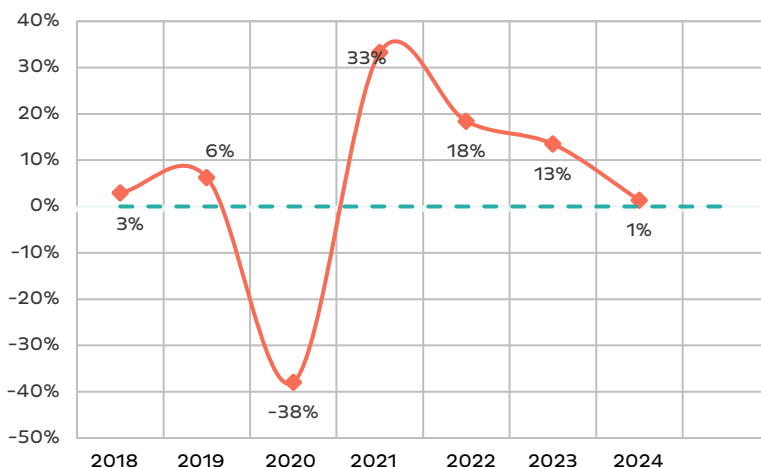
Se evidencia una débil relación entre los beneficios fiscales y la generación de empleo. Casi un tercio de las empresas beneficiadas no reportaron puestos de trabajo, y el empleo está concentrado en pocas compañías. Esta desigualdad en el retorno social cuestiona la efectividad del régimen y exige una revisión orientada a mayor equidad y transparencia.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

- **Gasto Tributario:** En 2024, 59 empresas del Régimen de Fomento al Turismo incurrieron en un Gasto Tributario de L 409.6 millones.
- **Empleo:** de las cuales 41 empresas reportaron generación de empleo por 2,003 puestos de trabajo.
- **Exoneración sin retorno laboral:** 18 empresas no reportaron ningún empleo, pese a beneficiarse con L 125.2 millones en exoneraciones, lo que representa un 31% del Gasto Tributario total del régimen.
- **Distribución Desigual:** Apenas 7 empresas generaron empleo a gran escala, concentrando el 44% del total de empleos reportados (899 empleos), mientras que las otras 52 empresas aportaron el 56% restante, con niveles de contratación considerablemente bajos.



Gráfico 46. Tasa de variación anual del empleo generado por el Régimen Fomento al Turismo 2017-2024



El comportamiento del empleo en el régimen de fomento al turismo entre 2017 y 2024 muestra una evolución desigual, con momentos de crecimiento seguidos por caídas y desaceleraciones que ponen en duda la efectividad del régimen como herramienta de desarrollo.

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

Tras incrementos moderados en 2018 (3%) y 2019 (6%), el sector sufrió una caída abrupta del 38% en 2020, reflejando su alta vulnerabilidad ante crisis externas. Aunque en 2021 se registró una recuperación del 33%, el impulso comenzó a perder fuerza desde 2022, con una tendencia descendente en la generación de empleo: 18% en 2022, 13% en 2023 y apenas 1% en 2024.

Este comportamiento resulta preocupante si se considera que el régimen de fomento al turismo ha recibido en el período 2024 exoneraciones fiscales por un monto de L 409.6 millones, y solo generó un total de 2,003 empleos. Lo anterior implica una renuncia significativa de ingresos por parte del Estado ya que los resultados en términos de empleo no han sido en proporción a lo exonerado.



8. BIBLIOGRAFIA

- CIAT. (2011). *Manual de Buenas Prácticas en la Medición de Gastos Tributarios*. Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- FIEL. (2005). *Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su Estimación*. Argentina: Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas.
- Finanzas, S. d. (2024). *Deuda Pública de la Administración Central 2024*. Tegucigalpa.
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. (2005). Obtenido de <https://www.fiel.org/publicaciones/Documentos/DOC87.pdf>
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. (Diciembre de 2005). *fiel.org*. Obtenido de <https://www.fiel.org/publicaciones/Documentos/DOC87.pdf>
- INE. (2024). *Desigualdad en la Distribución del Ingreso*. Tegucigalpa: Instituto Nacional de Estadísticas.
- OECD et al. (2024). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024, OECD Publishing, París*. París. Obtenido de <https://doi.org/10.1787/ec57392c-es>.
- Secretaría de Finanzas/Dirección General de Inversión Pública. (2025). *Informe General Inversión Pública al IV Trimestre 2024*. Tegucigalpa, Honduras: Secretaría de Finanzas.
- SEFIN. (2024). *Deuda Pública de la Administración Central de Honduras, IV Trimestre*.
- OECD. (2024). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024, OECD Publishing, París*. París. Obtenido de <https://doi.org/10.1787/ec57392c-es>.
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. (diciembre de 2005). *fiel.org*. Obtenido de <https://www.fiel.org/publicaciones/Documentos/DOC87.pdf>
- Almeida Sánchez, M. D. (2021). *La política fiscal con enfoque de género en países de América Latina, serie macroeconomía del Desarrollo*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago: Naciones Unidas. Obtenido de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/da9351a0-3611-4924-a6e5-1ef7fa1a8a01/content>



Secretaría de Finanzas. (2025). *Rendición de Cuentas sobre la Gestión de la Hacienda Pública 2024 Informe de Administración Pública*. Tegucigalpa, Honduras.

Decreto No. 131-82, Diario Oficial La Gaceta 20 de enero 1982, Constitución de la República de Honduras y sus reformas.

Decreto No. 170-2016. Diario Oficial La Gaceta 28 de diciembre 2016, Código Tributario y sus reformas.

Decreto Ley 24, Diario Oficial La Gaceta 27 de diciembre 1963, Ley del Impuesto sobre Ventas y sus reformas.

Decreto Ley 25, Diario Oficial La Gaceta 27 de diciembre 1963, Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas.

Decreto No. 51-2003, Diario Oficial La Gaceta 10 de abril 2003, Ley de Equidad Tributaria.

Decreto No. 17-2010, Diario Oficial La Gaceta 22 de abril 2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y sus reformas.

Decreto No. 113-2011, Diario Oficial La Gaceta 08 de julio 2011, Ley de Eficiencia en los Ingresos y Gasto Público.

Decreto 278-2013, Diario Oficial La Gaceta 30 de diciembre 2013, Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión y sus reformas.

Decreto No. 356, Diario Oficial La Gaceta 21 de julio 1976, Ley de Zonas Libres y sus reformas.

Decreto No. 37, Diario Oficial La Gaceta 27 de diciembre 1984, Régimen de Importación Temporal y sus reformas.

Decreto No. 37-87, Diario Oficial La Gaceta 07 de abril 1987, Ley de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones y sus reformas.

Decreto No. 84-92, Diario Oficial La Gaceta 07 de julio 1992, Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP) y Zonas Libres Turísticas (ZOLT) y sus reformas.

Decreto No. 167-97, Diario Oficial La Gaceta 24 de noviembre 1997, Exoneraciones Arzobispado de Tegucigalpa, jerarquía superior de la Iglesia Católica.

Decreto No.314-98, Diario Oficial La Gaceta 23 de abril de 1999, Ley de Incentivo al Turismo.



Decreto No. 219-98, Diario Oficial La Gaceta 10 de noviembre 1998, Aprobación del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

Decreto No. 131-98, Diario Oficial La Gaceta 20 de mayo de 1998, Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano por la que se creó el Aporte a la Conservación del Patrimonio Vial, Atención de Programas de Interés Social y de Turismo y sus reformas.

Decreto No. 29-99, Diario Oficial La Gaceta 12 de abril 2000, Exoneraciones iglesias e instituciones evangélicas reconocidas jurídicamente por el Estado de Honduras y de afiliación reconocida por la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH).

Decreto No.233-2001, Diario Oficial La Gaceta 01 de febrero 2002, Ley Constitutiva de las Zonas Agrícolas de Exportación (ZADE).

Decreto 214-2001, Diario Oficial La Gaceta 29 de enero 2002, exoneración a la Iglesia Ministerio Internacional Shalom.

Decreto No.181-2006, Diario Oficial La Gaceta 08 de enero 2007, Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía.

Decreto No.199-2006, Diario Oficial La Gaceta 21 de julio 2007, Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados.

Decreto No. 70-2007, Diario Oficial La Gaceta 02 de octubre 2007, Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y su reforma.

Decreto No. 170-2009, Diario Oficial La Gaceta 16 de septiembre de 2009, exoneración Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Decreto No. 143-2010, Diario Oficial La Gaceta 16 de septiembre 2010, Ley de Promoción Alianza Público – Privada.

Decreto No. 279-2010, Diario Oficial La Gaceta 05 de febrero 2011, Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable.

Decreto No. 90-2012, Diario Oficial La Gaceta 18 de julio 2012, Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales.

Decreto No. 181-2012, Diario Oficial La Gaceta 04 de diciembre 2012, Ley de Racionalización a la Exoneración de Combustibles para la Generación de Energía Eléctrica y su reforma.

Decreto No. 174-2013, Diario Oficial La Gaceta 1 de febrero 2014, Reforma a la Ley de Cooperativas – Beneficios.



Decreto No. 404-2013, Diario Oficial La Gaceta 20 de mayo 2014, Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas.

Decreto No. 53-2015, Diario Oficial La Gaceta 29 de abril 2015, Beneficio Cooperativas.

Decreto No. 119-2016, Diario Oficial La Gaceta 25 de agosto 2016, concede exoneración del pago del Impuesto Sobre Venta a la persona natural o jurídica en la importación o compra local de maquinaria, equipo y otros que intervienen en el producto agroindustrial final comercializable.

Decreto No. 68-2017, Diario Oficial La Gaceta 17 de agosto 2017, Ley de Fomento al Turismo y sus reformas.

Decreto No. 100-2017, Diario Oficial La Gaceta 30 de octubre 2017, Beneficios sector transporte.

Decreto No. 131-2018, Diario Oficial La Gaceta 26 de febrero 2019, Ley de Contribución Social del Sector Social de la Economía.

Decreto No. 16-2021, Diario Oficial La Gaceta 30 de abril 2021, concede beneficios represas y los demás proyectos que se construyan para evitar inundaciones o mitigar el cambio climático, generen o no energía.

Decreto No. 46-2022, Diario Oficial La Gaceta 16 de mayo 2022, Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social.

Decreto No. 48-2022, Diario Oficial La Gaceta 26 de mayo 2022, Ley para la Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa